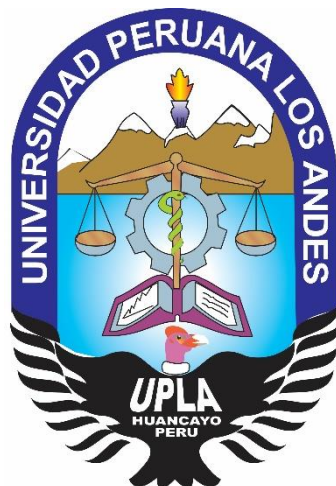


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : LA PLURALIDAD DE DOMICILIO COMO GENERADORA DE CRISIS DE REPRESENTATIVIDAD EN EL GOBIERNO LOCAL DE CAJA - ACOBAMBA.

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO.

**AUTORES : Bach. VLADIMIR OSCAR ARANA ARICOCHEA
Bach. RUTH MARIBEL ZORRILLA CUBA**

ASESOR : Dr. LUIS ALBERTO POMA LAGOS

LÍNEA DE

INVESTIGACIÓN: DESARROLLLO HUMANO Y DERECHOS

RESOLUCIÓN DE EXPEDITO N°: 2254-DFD-UPLA-2021

2253-DFD-UPLA-2021

HUANCAYO – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

A nuestros padres, familiares y amigos que día a día nos apoyan en cada paso que damos en nuestra vida profesional.

Asesor:

Dr. Luis Alberto Poma Lagos

(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

AGRADECIMIENTO

En el presente ítem, deseamos agradecer al Asesor de la presente tesis, Dr. Luis Alberto Poma Lagos, por habernos orientado en cada etapa de la investigación, desde la formulación del problema de investigación hasta su culminación, así como habernos proporcionado material bibliográfico sobre el mismo.

Asi mismo, agradecemos a nuestros padres y a todas las personas que nos brindaron su ayuda y aliento a fin de culminar la presente investigación.

RESUMEN

La participación ciudadana constituye un derecho de naturaleza constitucional muy importante, por la cual el ciudadano puede ser parte activa de las decisiones que se adoptan en pos de la mejora de la cuestión pública, como son las materias vinculadas al desarrollo local de las municipalidades, tanto distritales como provinciales, e inclusive considerando a los centros poblados.

El problema general de la presente es: ¿cómo la pluralidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019?, siendo su objetivo general: determinar cómo la pluralidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019. La hipótesis general planteada fue que: la pluralidad de domicilio afecta significativamente la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019. Los métodos generales que se utilizaron fueron el método inductivo-deductivo y análisis-síntesis, siendo su tipo de investigación la de carácter básico, el nivel de investigación es explicativo, de diseño no experimental y transversal.

Como conclusión de la presente investigación se establece se ha establecido de acuerdo a los resultados obtenidos que la pluralidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019 de una manera significativa, ya que de los encuestados, estos opinan que la legitimidad de elección se ve perjudicada con candidatos que no residen efectivamente en la localidad.

PALABRAS CLAVES: Participación ciudadana, gestión municipal, pluralidad de domicilios, crisis de representatividad.

ABSTRACT

Citizen participation constitutes a very important constitutional right, by which the citizen can be an active part of the decisions that are adopted in pursuit of the improvement of the public question, such as matters related to the local development of municipalities, both district as provincial, and even considering the populated centers.

The general problem of the present is: how does the plurality of domicile affect the representativeness in the Local government of Caja - Acobamba, 2019?, being its general objective: to determine how the plurality of domicile affects the representativeness in the Local government of Caja - Acobamba, 2019. The general hypothesis raised was that: the plurality of domicile significantly affects the representation in the local government of Caja - Acobamba, 2019 ... The general methods used were the inductive-deductive method and analysis-synthesis, being its type of investigation the one of basic character, the level of investigation is explanatory, of non-experimental and transversal design.

As a conclusion of the present investigation, it is established that it has been possible to determine that citizen participation significantly influences municipal management, in the Local Government of Caja - Acobamba, since there is no effective application of institutional instruments for the active participation of the citizenship.

KEY WORDS: Citizen participation, municipal management, plurality of addresses, crisis of representation.

INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana resulta un aspecto fundamental y básico para que se desarrollen diferentes cuestiones y asuntos propios de la localidad en la que el ciudadano debe participar, ya que lo contrario implicaría que nuestras autoridades políticas tomen acciones sin ninguna consulta de las reales necesidades de los pobladores, lo que puede afectar a la perspectiva de un desarrollo conexas a las carencias propias de cada localidad, por ello es fundamental que para ello exista una auténtica representación política, ya que si evidenciamos autoridades que desconocen de la realidad de una determinada localidad, el trabajo que desarrollen será bastante distanciado de las necesidades de los pobladores, cuestión que sucede cuando existe el denominado “voto golondrino”.

El problema general de la presente es: ¿cómo la pluralidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019?, siendo su objetivo general: determinar cómo la pluralidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019. La hipótesis general planteada fue que: la pluralidad de domicilio afecta significativamente la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019. Los métodos generales que se utilizaron fueron el método inductivo-deductivo y análisis-síntesis, siendo su tipo de investigación la de carácter básico, el nivel de investigación es explicativo, de diseño no experimental y transversal.

Asimismo, la investigación se halla dividida en los siguientes capítulos:

En el Primer Capítulo denominado planteamiento del problema, fundamentalmente aborda el aspecto relativo a la fundamentación del problema planteado, considerando los objetivos, la justificación de la investigación y su delimitación, entre otros ítems.

En el Segundo Capítulo, desarrolla esencialmente el estudio del marco teórico de las principales instituciones jurídicas vinculadas a las variables de investigación formuladas.

En el Tercer Capítulo, aborda el estudio de los aspectos tangenciales de la metodología de investigación, como son cuestiones relativas al tipo, diseño, nivel, método, población, muestra, entre otros temas de carácter metodológico.

En el Cuarto Capítulo, se desarrolló lo concerniente a los resultados de la investigación, a través de la presentación de los resultados a los que se arribaron, así como la contrastación de las hipótesis y la discusión de los resultados.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones arribadas, además de las referencias bibliográficas y demás anexos.

LOS AUTORES

INDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
INTRODUCCIÓN.....	vi

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema	9
1.2. Delimitación del problema.....	11
1.2.1. Delimitación espacial.....	11
1.2.2. Delimitación temporal	11
1.2.3. Delimitación conceptual.....	11
1.3. Formulación del problema	12
1.3.1. Problema general	12
1.3.2. Problemas específicos.....	12
1.4. Objetivos	12
1.4.1. Objetivo general.....	12
1.4.2. Objetivos específicos.....	13
1.5. Justificación de la investigación	13
1.5.1. Social	13

1.5.2.	Científica – teórica.....	13
1.5.3.	Metodológica	14
1.6.	Hipótesis y Variables	14
1.6.1.	Hipótesis general	14
1.6.2.	Hipótesis específicas.....	14
1.7.	Variables	14
1.7.1.	Operacionalización de variables	15

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes del estudio.....	17
2.2. Bases teóricas.....	20
2.2.1. Los derechos políticos en la legislación peruana e internacional.....	21
2.2.2. Generalidades sobre los derechos políticos.....	25
2.2.3. Los mecanismos de la participación ciudadana	41
2.2.4. La gestión administrativa municipal	53
2.2.5. Servicios públicos.....	58
2.2.6. Eficiencia en la gestión pública.....	59

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Método de investigación	64
3.2. Tipo de investigación	65

3.3.	Nivel de investigación.....	65
3.4.	Diseño de investigación	65
3.5.	Población y muestra	65
3.5.1.	Población	65
3.5.2.	Muestra	66
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	67
3.6.1.	Técnicas de recolección de datos	67
3.6.1.	Instrumentos de recolección de datos	68
3.7.	Procedimientos de recolección de datos	68
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	68

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1.	Presentación de resultados	69
4.2.	Contrastación de Hipótesis.....	81
	CONCLUSIONES.....	90
	RECOMENDACIONES	91
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	92
	ANEXOS	95

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La participación ciudadana es un tema bastante amplio que consiste en el involucramiento de los ciudadanos, en actividades programadas por las autoridades de una localidad. En particular, la participación ciudadana en la gestión municipal es una de las nuevas tendencias de la democracia en el Perú. En la actualidad las leyes de participación ciudadana, ha contribuido a que la población tenga mayor injerencia en la gestión pública local, municipal, regional y nacional, haciendo de su participación una representación que legitima las acciones políticas de los gobiernos locales.

Con la dación “La Ley Orgánica de Municipalidades establece, en su título preliminar, los aspectos que dan sustento a la participación en la gestión municipal. Así, parte de la definición del gobierno local radica en su carácter de entidad que canaliza la participación ciudadana en los asuntos públicos, con el objetivo de cumplir parte de su Misión (finalidad en la Ley), que es la de representar adecuadamente a la población. La autoridad municipal, sustenta su legitimidad para gobernar en la voluntad popular, por tanto, debe ejercer sus competencias y funciones en una relación armoniosa con la

población por medio de la existencia de mecanismos de participación, información y transparencia. El poder local en la actualidad está muy frágil, aunque haya todo un discurso y las acciones que traten de demostrar lo contrario. Es necesario acordarnos también que este poder está basado “y vive de” un territorio y en un tiempo determinado.

La participación ciudadana resulta un aspecto fundamental y básico para que se desarrollen diferentes cuestiones y asuntos propios de la localidad en la que el ciudadano debe participar, ya que lo contrario implicaría que nuestras autoridades políticas tomen acciones sin ninguna consulta de las reales necesidades de los pobladores, lo que puede afectar a la perspectiva de un desarrollo conexas a las carencias propias de cada localidad, por ello es fundamental que para ello exista una auténtica representación política, ya que si evidenciamos autoridades que desconocen de la realidad de una determinada localidad, el trabajo que desarrollen será bastante distanciado de las necesidades de los pobladores, cuestión que sucede cuando existe el denominado “voto golondrino”.

La participación ciudadana constituye un derecho de naturaleza constitucional muy importante, por la cual el ciudadano puede ser parte activa de las decisiones que se adoptan en pos de la mejora de la cuestión pública, como son las materias vinculadas al desarrollo local de las municipalidades, tanto distritales como provinciales, e inclusive considerando a los centros poblados. Así, existe la pluralidad de domicilios que afecta el resultado electoral para elegir autoridades, y esto comporta no más que un fenómeno político por el cual personas, de manera organizada se inscriben en un padrón electoral con la finalidad de lograr la elección de quién financia dicho cambio. Y que: el voto trashumante se presenta como un método político vedado pero de una eficacia tal, que permite llegar al poder por medios fraudulentos y quedar impune.

En tal sentido, la denominada trashumancia electoral es la práctica política que consiste en la movilización dentro del padrón electoral de un determinado número de ciudadanos capaz de distorsionar la voluntad popular proveniente del sufragio. Esta “movilización de ciudadanos al interior del padrón electoral es masiva, simultánea y organizada, debido al interés ilícito de favorecer o perjudicar una candidatura, en medio de la contienda electoral, o invalidar una elección” (Soto, 2010, p. 166).

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

La investigación ha tenido como ámbito de aplicación en el Gobierno Local de Caja - Acobamba, Huancavelica.

1.2.2. Delimitación temporal

La tesis se ha planteando fijando como espacio temporal el año 2019.

1.2.3. Delimitación conceptual.

- Gestión municipal.
- Participación ciudadana.
- Servicios públicos.
- Pluralidad de domicilios.
- Trashumancia electoral.
- Pluralidad de domicilio.
- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
- Mecanismo de gestión del presupuesto participativo.

- Gestión administrativa.
- Gestión financiera.
- Gestión institucional.
- Iniciativa popular.
- Consulta popular.
- Derecho ciudadano.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo la pluralidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la variabilidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019?
- ¿Cómo la ausencia de legitimidad vecinal genera la crisis de representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar cómo la pluralidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

- Establecer de qué manera la variabilidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.
- Determinar cómo la ausencia de legitimidad vecinal genera la crisis de representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Social

En el aspecto social, la presente tiene un componente importante toda vez que beneficia a la población del Gobierno Local de Caja – Acobamba, ya que se examinó la manera de como esta entidad cumple con respetar los mecanismos de participación ciudadana. Su entramado incluye a los políticos postulados a la elección o a quienes financian o respaldan a estos; a los operarios políticos integrantes de las redes del político en cuestión, aspecto que afecta indudablemente la legitimidad social de la clase política dirigente de la localidad. En tal sentido, beneficiará a que los pobladores tengan un conocimiento sobre los efectos perniciosos del voto golondrino asentado en la legalidad de la pluralidad de domicilios.

1.5.2. Científica – teórica

La investigación tiene una relevancia teórica ya que coadyuva a un tema poco estudiado en la doctrina nacional, en ese sentido, la pluralidad de domicilios mal aplicada conlleva a nivel electoral en una forma de fraude que obstaculiza la participación, y que a la postre puede conllevar al subdesarrollo de la localidad,

porque puede terminar eligiendo a autoridades que no generan ningún tipo de representatividad real con su localidad en la cual debe representar, aspecto negativo para la generación de un sistema real de participación ciudadana.

1.5.3. Metodológica

La presente investigación desde un enfoque metodológico contribuye a través de la elaboración del instrumento denominado análisis documental, el mismo que ha sido diseñada de acuerdo a los parámetros del cuadro de operacionalización de variables previstos, que sirve en adelante a futuros investigadores que aborden el tema objeto de tesis.

1.6. Hipótesis y Variables

1.6.1. Hipótesis general

La pluralidad de domicilio afecta significativamente la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.

1.6.2. Hipótesis específicas

- La variabilidad de domicilio afecta significativamente la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.
- La ausencia de legitimidad vecinal afecta significativamente la crisis de representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.

1.7. Variables

Variable independiente

Pluralidad de domicilio.

Variable dependiente

Crisis de representatividad.

1.7.1. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INSTRUMENTO
Pluralidad de domicilio.	<p>“La legislación permite establecer de manera diversa la facultad de elección para efectos de ejercer su libertad en todo sentido, en el ámbito político en muchos de los casos, hay una utilización basado en intereses y ambiciones personales o de grupo en el que para postular a un cargo público o político presentan domicilios que en muchos casos no son ciertamente donde realizan sus actividades y labores, solo por el hecho de participar y ganar una elección” (Castiglioni, 2015, p. 18).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Variabilidad de domicilio. - Ausencia de legitimidad vecinal. - Ausencia de participación ciudadana. 	-Análisis documental.
Crisis de representatividad.	<p>“Respecto la gestión municipal esta comprende las acciones que realizan las dependencias y organismos municipales, encaminadas al logro de objetivos y cumplimiento de metas establecidas en los planes y programas de trabajo, mediante las interrelaciones e integración de recursos humanos, materiales y financieros.</p> <p>La gestión es una actividad importante que desarrollan los gobiernos locales para atender y resolver las peticiones y demandas que plantea la ciudadanía; a través de ella se generan y establecen las relaciones del gobierno con la comunidad y con otras instancias administrativas” (Córdova, 2015, p. 18).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de legitimidad. - Limitación en el poder. - Falta de liderazgo. - Desconocimiento de la realidad. 	-Análisis documental.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

En el ámbito local se han consignado las siguientes tesis:

A nivel nacional se citan los siguientes antecedentes:

(Soto, 2010) con su tesis titulada: *“El cambio de domicilio y la Trashumancia Electoral en el Perú durante los años 2000 al 2007”*, sustentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, para optar el grado de Magíster en Derecho, siendo su conclusión la siguiente:

- “Recomendamos fortalecer los mecanismos de fiscalización de la RENIEC y del Jurado Nacional de Elecciones y el aumento de presupuesto para investigación en los programas de INFOGOB que a la larga permitirá realizar un trabajo preventivo de inteligencia y de alerta temprana de trashumancia electoral tal y como esta sucediendo con la fiscalización del padrón electoral para las elecciones regionales y municipales del 2010” (p. 101).

(Candia, 2017) con su tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho y su investigación titulada: ***“Análisis jurídico - político del porcentaje de votación con el que son elegidos los alcaldes distritales y su relación con la legitimidad de origen y representatividad, en los distritos de la provincia de Arequipa, Elecciones municipales 2006, 2010 y 2014. UNSA 2017”***, presentada en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Perú, concluyendo:

“Las evidencias empíricas nos demuestran que dos tercios de la población aproximadamente, no se siente representado por su autoridad municipal debido a diversos factores o causas, relacionados a la propia debilidad de la institucionalidad democrática, que genera una ausencia de un sistema de partidos políticos, candidatos sin verdaderos planes de gobierno o que desconocen los problemas distritales, entre otros. Las evidencias empíricas también nos demuestran que la participación y/o presencia de los partidos políticos en el ámbito municipal es casi inexistente, son los 191 movimientos regionales y las organizaciones políticas de alcance local las que han logrado posicionarse y tener protagonismo electoral”. (p. 190).

(Manta & Palomino, 2019) con su investigación titulada: ***“El golondrinaje en los distritos de la provincia de Yauyos - Región Lima”***, sustentada en la Universidad Autónoma del Perú, para optar el título profesional de abogado, siendo su conclusión más relevante:

“Dentro de los factores que conllevan a estas acciones de golondrinaje, están la ignorancia de algunas personas que a cambio de cierto beneficio sea económico o

de cualquier índole aceptan realizar esta acción; por otra parte también podemos apreciar que el factor que se refiere a la falta de un ordenamiento jurídico, que regule adecuadamente esta acción de voto golondrino, pues si bien es cierto esta acción aún carece de una correcta legislación; otro factor determinante es el de una publicidad adecuada por parte del estado para la buena organización y desarrollo de elecciones democráticas y justas” (p. 111).

En el ámbito internacional, se detallan los siguientes trabajos de investigación:

(Schneider, 2017) con su investigación titulada: “La participación ciudadana en los gobiernos locales: contexto político y cultura política. Un análisis comparado de Buenos Aires y Barcelona”, sustentada en la Universidad Pompeu Fabra, planteando la conclusión más relevante:

- “No resulta nada sorprendente que en un contexto donde las razones y bases de reconocimiento y consentimiento del poder político están profundamente dañadas la participación figure como una herramienta que le otorgue mayor legitimidad a la política. Y que ello sea un elemento común a ambos tipos de entrevistados: políticos y dirigentes de organizaciones. Pero, quizás, sí lo sea la total ausencia de esta idea del corpus empírico del caso barcelonés. Esta aparente capacidad de la participación ciudadana de dotar de mayor legitimidad al producto de la acción política no sólo no es distinguida, sino que cuando se la percibe se lo considera algo negativo y sinónimo legitimación” (p. 133).

(Santofimio, 2017) con su investigación titulada: “La eficiencia en la gestión municipal y el derecho a la participación ciudadana”, sustentada en la Universidad Central de Ecuador, de nivel de investigación explicativo, de tipo básico, utilizó como

instrumento de investigación el cuestionario, siendo su conclusión más esencial la siguiente:

“El desarrollo (bienestar) medido por el ICV, indica que para los años 2003 y 2005 se da una autocorrelación espacial positiva de los municipios y sus vecinos en dos escenarios: alto-alto y bajo-bajo. Es decir, hay una persistencia virtuosa para quienes se ubican en el primer escenario y viciosa para el segundo. El primero revela lugares con altas condiciones de vida y el segundo agrupaciones de municipios con bajos niveles de calidad de vida y rodeados de vecinos bajo las mismas condiciones. Ello desvirtúa la hipótesis de un desarrollo aleatorio y sin patrón espacial alguno” (p. 91).

2.2. Bases teóricas

La trashumancia electoral “es una de las prácticas más recurrentes y en muchos casos resulta determinante en los resultados, especialmente en pequeños municipios y en elecciones de alcaldes, aunque también se practica en diferentes gobiernos locales” (Santofimio, 2017, p. 194).

Implica principalmente la modificatoria del domicilio a efectos de poder establecerse supuestamente en una determinada residencia, sin que exista en realidad una cuestión fáctica evidenciable, sino sólo el hecho de asentarse de forma nominal y figurativa.

2.2.1. Los derechos políticos en la legislación peruana e internacional

2.2.1.1. Los Derechos Políticos en los Pactos Internacionales suscritos por el Perú

La legislación internacional mundial y regional son puntos de análisis y de mención vital y obligatoria, siendo que nuestro país ha suscrito importantes normas cuya vinculación y adopción tienen rango constitucional.

Véase lo que establece la Constitución en su artículo 55°. En ese sentido nos interesa, en primer grado, señalar los instrumentos internacionales que nuestro país ha suscrito y que hacen mención de los Derechos Políticos, entendidos estos como una extensión intrínseca y natural del Derecho de toda persona su libre desenvolvimiento, toda vez que significan “*el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político*” (Dalla Via, 2011, pág. 18).

En primer lugar, la Declaración Universal de Los Derechos Humanos, aprobada en nuestro país mediante Resolución Legislativa N° 13282 del 15 de diciembre de 1959. Este dispositivo normativo, contiene pues disposiciones respecto de los derechos políticos de la persona. En primer lugar hace mención de ellos en su artículo 2°, sosteniendo que:

“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya

jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

En segundo lugar, tomamos en consideración la legislación internacional regional teniendo como punto de partida a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también denominada “El Pacto de San José”, (en adelante CADH), al cual nuestro país está suscrito desde 1977, norma los derechos políticos en su artículo 23°, en el que señala que:

“Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...)

- a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) De votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de los electores; y
- c) De tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país”

Seguidamente, el Pacto Internacional de Los Derechos Civiles y Políticos, elaborado por las Naciones Unidas, en vigor desde 1976, y del cual el Perú es suscriptor también desde 1977, enmarca una serie de disposiciones generales respecto de los Derechos Políticos y su ejercicio. De este modo, *nos interesa hacer mención específica del artículo 25° en el que se señala que:*

“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

2.2.1.2. Los derechos políticos en la Constitución y su normativa en el Perú

El ejercicio del derecho al voto, o al sufragio, como sostiene (Mesias, 2004, págs. 214-217), insta y faculta a la persona capaz el participar "*en la fijación de la orientación política estatal, bien sea eligiendo a quienes deben ocupar determinados roles o cargos concernientes al gobierno, o bien para decidir sobre las cuestiones que se le someten (referéndum) o que él decide corporativamente con otros ciudadanos (remoción o revocatoria de autoridades y rendición de cuentas)*".

Asimismo, se ha fijado lo siguiente: "*pueden postular a cargos de elección popular, participar en actividades partidarias o manifestaciones ni realizar actos de proselitismo, mientras no hayan pasado a la situación de retiro, de acuerdo a ley*" (Santofimio, 2017, p. 94).

También se sostiene que: *“La ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, y la transparencia en cuanto al origen de sus recursos económicos y el acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado en forma proporcional al último resultado electoral general”* (Landa, 2013, p. 193).

2.2.1.3. El contenido constitucional de los derechos políticos

Debe partirse por señalar que el contenido de los derechos políticos se asienta en su base constitucional, inspirada por los siguientes elementos de orden normativo:

- Tratados internacionales.
- Constitución Política.
- Normas legales que respeten el bloque de constitucionalidad.

2.2.1.4. Pronunciamiento del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional en la Sentencia del Pleno, recaída en el Expediente N° 0030-2005-PI/TC del 2 de Febrero de 2006, en su fundamento 22 y siguientes, ha señalado el contexto sobre el cual deben entenderse el contenido de los derechos políticos:

“La democracia se fundamenta pues, en la aceptación de que la persona humana y su dignidad son el inicio y el fin del Estado (artículo 1° de la Constitución), por lo que su participación en la formación de la voluntad político-estatal es presupuesto

indispensable para garantizar el máximo respeto a la totalidad de sus derechos constitucionales.

Consustancial a tal cometido es el reconocimiento de un gobierno representativo (artículo 45° de la Constitución) y del principio de separación de poderes (artículo 43° de la Constitución), de mecanismos de democracia directa (artículo 31° de la Constitución), de organizaciones políticas (artículo 35° de la Constitución), del principio de alternancia en el poder y de tolerancia; así como de una serie de derechos fundamentales cuya vinculación directa con la consolidación y estabilidad de una sociedad democrática hace de ellos, a su vez, garantías institucionales de ésta”.

2.2.2. Generalidades sobre los derechos políticos

(Barraza, 2000) considera que “ellos que pertenecen a la rama del derecho público, reconocidos constitucionalmente a la persona como ciudadano, ya sea en lo individual o colectivo, para que, dentro de un Estado de derecho, participe con la representación de la soberanía del pueblo y de manera democrática en la renovación del poder público” (p. 154).

2.2.2.1. Desarrollo teórico jurídico de la participación ciudadana

Los derechos políticos como derechos fundamentales, deben encontrar mecanismos idóneos para que sus fines tengan asidero en un escenario democrático; en ese sentido, por ejemplo, como indica (Sartori G. , 1998, pág. 152) “considerar el mero acto de votar como participación es poco más que una

manera de hablar y, desde luego, nos deja con un significado muy diluido del término”.

En efecto, los derechos políticos no se agotan con la expresión del sufragio, siendo que este puede ser entendido como su forma más fundamental, empero, la Constitución dispone de otros mecanismos para que el ejercicio de los derechos políticos alcance toda su plenitud. Uno de ellos es la participación ciudadana. En un sentido similar se expresa (Bobbio, 2001, pp. 152-153), para quien, *“después de la conquista del sufragio universal, si todavía se puede hablar de una ampliación del proceso de democratización, dicha ampliación se debería manifestar no tanto en el paso de la democracia representativa a la democracia directa, como se suele considerar, cuanto en el paso de la democracia política a la democracia social, no tanto en la respuesta a la pregunta ¿quién vota? como en la contestación del interrogante ¿dónde vota?”*.

El (DRAE, 2014), indica que participar es *“tomar una parte en una cosa; compartir, tener las mismas opiniones, ideas, etc. que otra persona”*. En tal sentido, participar significa de primera intención el objeto de compartir en un objeto en común, y del mismo modo, hacer partícipe su opinión al respecto.

Sin embargo, el concepto jurídico, de la participación ciudadana es un tanto más complejo, (Márquez & Távara, 2010, p. 4) al respecto, señalan que:

“La participación ciudadana en los asuntos públicos constituye un derecho fundamental cuyo ejercicio ha ido afirmándose y extendiéndose a lo largo de los años. Este proceso se expresa también en las múltiples formas en que la legislación nacional

reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en cada una de las fases de las políticas públicas”.

En ese sentido, mencionan que:

“la participación ciudadana incluye una gama amplia de posibilidades para su ejercicio: desde la forma más elemental de participación, que se produce a través del voto o ejercicio del sufragio (derecho a elegir y a ser elegido) hasta el reconocimiento de que los ciudadanos y ciudadanas tienen la capacidad de intervenir en el ejercicio y la dirección de los asuntos públicos, tal como lo establecen tanto la Convención Interamericana de Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas”.

En nuestro país la participación ciudadana se reconoce como un derecho fundamental, el cual está previsto en nuestra Carta Magna, a partir del artículo 2°, en su numeral 17.

La participación ciudadana, como instrumento, busca o persigue metas específicas; las mismas que están en relación directa con intereses diversos y así como con contextos de tramas concretas de relaciones sociales y relaciones de poder. De este modo, la participación es un proceso *“en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses, intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar*

o transformar los sistemas vigentes de la organización social y política”
(MEC, 2012).

2.2.1.1. Bases históricas de la ciudadanía

En este ítem haremos referencia a la ciudadanía en Grecia, para lo cual consideraremos ciertas características establecidas en su desarrollo histórico político, se señalan por ejemplo que ser ciudadano significaba no ser esclavo, es decir, era un estatus otorgado a aquella persona y no cosa, como eran considerados los esclavos.

Según (Campos, 2011, p. 133) *“en Grecia, principalmente en las teorías de Platón y Aristóteles, se hace referencia a una vida digna de ser vivida, que es aquella en la que el ciudadano activo (aquel que conoce sus derechos y obligaciones, puede expresar su opinión y participa activamente en la sociedad”*.

Desde ese punto de vista, es posible señalar que Grecia es un lugar en el que se asentó el concepto de ciudadanía, y sobre todo, de democracia desde una estimación formal.

(Horrach, 2009, p. 3) señala que:

“En el contexto que tiene que ver con las polis griegas podemos hablar de diferentes modelos. El más importante de todos, por ser el que más huella nos ha dejado, aunque Esparta fuera hegemónica en su momento, es el que corresponde a la ciudad de Atenas. Las características básicas del mismo tienen que ver con un desarrollo de la idea del demos (pueblo) y de la participación ciudadana, de la

aparición de una subjetividad reflexionante y, en consecuencia, del sujeto político”.

Como se indica, la polis griega significó un gran avance en materia de reconocimiento de la ciudadanía, y más propiamente, fijó las bases materiales para lo que actualmente conocemos como Democracia. Esto es casi convencionalmente reconocido por diferentes autores que han estudiado la democracia desde una óptica crítica e histórica. Como se sabe, posteriormente en Roma se desarrollaron otros aspectos complementarios de manera más positivista, pero no deja de ser importante siempre considerar lo prescrito por la democracia griega, que es una referencia para cualquier sistema democrático del orbe.

De acuerdo (Horrach, 2009, p. 5), se menciona que, es una determinada época de la democracia griega, que la misma empieza a cobrar mayor importancia, dándose a conocer lo que se llamó como la “democracia radical” por diversos autores: “en la práctica se anulaba la división de poderes, de modo que la Asamblea popular asumía todas las funciones (legislativas, ejecutivas y judiciales)” (p. 134).

Para (Ramón, 2001, p. 44), “ser ciudadano significaba en primer lugar una sola cosa, no ser esclavo. Sin embargo es necesario recordar que allí donde instauraron democracias en sus ciudades, los griegos clásicos consideraron que había que ser varón y mayor de cierta edad para poder detentar la cualidad de la ciudadanía de pleno derecho, con lo que excluyeron de la misma a las mujeres y los niños, que la tendrían de hecho)”. De modo que se puede señalar que los

griegos en su democracia consideraron y establecieron ciertos requisitos de orden estadual para determinar quién podía ser ciudadano, y quién no.

Así, se ha señalado que la democracia y sus formas participativas, como el hecho de ser ciudadano, ha estado reservado para un grupo de personas determinado, no siendo algo reconocido para toda la sociedad, por ello algunos autores mencionan que su democracia es una de tipo incipiente, pero que cristaliza los conceptos que hoy a nivel de los diferentes sistemas democráticos reconocen como algo legal.

Es importante mencionar lo que el profesor (Sanz Días, 2004, pág. 33), al señalar cuál es el concepto de ciudadanía,

“La ciudadanía es para los atenienses su mayor gloria. Tenía derechos políticos, intervenía en la vida pública activamente y ocupaba cargos en las distintas instituciones de la polis. Atenas es la referencia mejor conocida, y la vida política estaba respaldada por una constitución. Las obras de los grandes pensadores griegos teorizan sobre la ciudad, el papel del ciudadano, su participación en las decisiones, etc. Todos los ciudadanos tienen derecho y obligación de participar en la vida de la polis. Solo participaban de la vida pública los hombres, con derecho a asistir desde los 20 años. Está mal visto no hacerlo y se considera una actitud no cívica”.

2.2.2.4. Derecho Político según León Duguit

De acuerdo a (Aguilera, 2010, p. 49) el jurista francés Duguit: “construye su doctrina político-jurídica con un rechazo absoluto a las doctrinas

individualistas y formalistas del pensamiento jurídico. Desde un punto de vista realista- positivista, rechaza la presencia en el Derecho de abstracciones metafísicas; construyendo un sistema basado en la verificación de hechos reales, tangibles, desde la comprobación de hechos sociales”.

Su pensamiento acerca del derecho político, puede considerarse que se aleja de lo que después Kelsen denominó como el derecho positivo, enfatizando más bien en consideraciones más realistas, siendo un aporte de su enfoque teórico, lo que ha venido a llamarse como “la teoría de la solidaridad”.

(Aguilera, 2010, p. 56), señala de manera diáfana que:

“Su teoría construye un sistema jurídico-político fundado en la teoría de la solidaridad, el derecho objetivo y la llamada “situación jurídica subjetiva. El Derecho emana del hecho social y depende de la realidad social-histórica de la sociedad de la cual surge. Es un hecho social donde se observa que los individuos se encuentran unidos entre sí por la concurrencia de dos fenómenos: a) La existencia de necesidades comunes y b) Las distintas actitudes de los individuos ante tal sistema de necesidades y gracias a la cual se prestan servicios recíprocos y se establece un comercio de servicios, al que se llega por la solidaridad y por la división de trabajo”.

Por ello, algunos autores consideran a León Duguit como el “padre” de la teoría de la solidaridad, por ser uno de sus máximos exponentes dentro de las corrientes de opinión de la teoría jurídica y la teoría política.

2.2.2.5. Legislación peruana sobre la participación ciudadana

El primer referente para hacer mención de la regulación de la participación ciudadana lo encontramos, obviamente, en la Constitución Política de nuestro país en su artículo 2°, numeral 17, que indica que toda persona tiene el derecho fundamental *“a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum”*

En segundo lugar, dentro de las normas de carácter común, encontramos una serie de dispositivos legales que hacen mención de la participación ciudadana. En primer lugar está la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que en su tercer capítulo titulado, “De las relaciones del Estado con el Ciudadano”, en su artículo 8°, hace mención de la Democracia Participativa, indicando que *“El Estado debe promover y establecer los mecanismos para una adecuada democracia participativa de los Ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación.”*

En tercer lugar, tenemos la Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783, la misma que en su capítulo IV dice que: *“La Participación Ciudadana como obligación de los gobiernos regionales y locales en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos participativos, así como en la concertación, control, evaluación y rendición de cuentas de la gestión pública”.*

En cuarto lugar, ubicamos a la Ley Orgánica de Gobiernos Locales y Municipalidades, Ley N° 27972, ya que incorpora en la estructura de la Municipalidad al Consejo de Coordinación Local Provincial y Distrital, como instancias de concertación y consulta en las que participan, además de los alcaldes y regidores representantes elegidos por las organizaciones de la sociedad civil. El Título IV sobre el Régimen Económico Municipal, señala que *“las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos. Incluye los derechos en materia de Participación en el ámbito Municipal”*.

Finalmente, encontramos a la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley N° 26300 norma especial y principal a la que hacemos referencias, y que señala en concreto, los mecanismos particulares de participación ciudadana, que más adelante desarrollaremos con amplitud. Sin embargo, de manera preliminar podemos señalar que en su artículo 2°, indica que: *“Son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes: a) Iniciativa de Reforma Constitucional; b) Iniciativa en la formación de las leyes; c) Referéndum; d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; y, e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales”*.

2.2.2.6. Legislación mundial sobre la participación ciudadana

a) En Latinoamérica:

Como es de esperarse, la legislación latinoamericana no ha sido ajena al tratamiento de la participación ciudadana como parte de los derechos políticos que sus cartas fundamentales protegen, así por ejemplo en Chile, la participación

ciudadana se encuentra regulada preliminarmente en la disposición del artículo 5º inciso 1) de la Constitución Política del Estado Chileno, que declara: “*La soberanía reside esencialmente en la nación*”, agregando que “*su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito, las elecciones periódicas y las autoridades que la misma Constitución establece*”. La parte final de esta norma señala: “*Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio*”.

Del mismo modo, en la carta fundamental de Colombia, se regula la participación ciudadana al principiar con el artículo 40º, donde enumera los derechos políticos de los ciudadanos. De este modo señala que:

“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

- 1) Elegir y ser elegido.
- 2) Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
[...]
- 3) Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
[...]

La Constitución de Ecuador, en su artículo 61º, norma los aspectos relacionados a la participación en la vida democrática de los ciudadanos, por

medio del establecimiento de los derechos de participación. De este modo señala que:

“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

- 1) Elegir y ser elegidos.
- 2) Participar en los asuntos de interés público.
- 3) Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
- 4) Ser consultados.
- 5) Fiscalizar los actos del poder público.
- 6) Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
- 7) Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
- 8) Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten”.

La Constitución de la República del Paraguay señala los derechos políticos a partir de su artículo 117 °, en el que indica que: *“Los ciudadanos, sin distinción de sexo, tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, en la forma que determine esta Constitución y las leyes. Se promoverá el acceso de la mujer a las funciones públicas”*.

Más adelante, en su artículo 123º, hace mención de una de las formas de participación ciudadana, esto es la iniciativa popular. De este modo, prevé que: *“Se reconoce a los electores el derecho a la iniciativa popular para proponer al Congreso proyectos de ley. La forma de las propuestas, así como el número de electores que deban suscribirlas, serán establecidas en la ley”*.

b) En Europa:

La participación ciudadana en Europa regula un tratamiento especial, por cuanto se rige, en su mayoría por el Derecho Comunitario; por ende sus instrumentos normativos descienden de él. La participación ciudadana de este modo, es regulada, al margen de las disposiciones que los países miembros establezcan para su derecho interno. De este modo, de los instrumentos que la Unión Europea dispone, podemos dar cuenta de los siguientes:

En primer lugar encontramos el Tratado de la Unión Europea, que en su artículo 11, apartado 4, señala que:

- 1) Las instituciones darán a los ciudadanos y a las asociaciones representativas, por los cauces apropiados, la posibilidad de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Unión.
- 2) Las instituciones mantendrán un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil.
- 3) Con objeto de garantizar la coherencia y la transparencia de las acciones de la Unión, la Comisión Europea mantendrá amplias consultas con las partes interesadas.

- 4) Un grupo de al menos un millón de ciudadanos de la Unión, que sean nacionales de un número significativo de Estados miembros, podrá tomar la iniciativa de invitar a la Comisión Europea, en el marco de sus atribuciones, a que presente una propuesta adecuada sobre cuestiones que estos ciudadanos estimen que requieren un acto jurídico de la Unión para los fines de la aplicación de los Tratados.

En el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en su artículo 24º, párrafo primero, se establecen las siguientes prerrogativas respecto a la participación ciudadana, denominada aquí, iniciativa ciudadana; así se señala que:

“El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán mediante reglamentos, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, las disposiciones relativas a los procedimientos y condiciones preceptivos para la presentación de una iniciativa ciudadana en el sentido del artículo 11 del Tratado de la Unión Europea, incluido el número mínimo de Estados miembros de los que han de proceder los ciudadanos que la presenten”.

Más adelante indica el propio artículo que: *“Todo ciudadano de la Unión tendrá el derecho de petición ante el Parlamento Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227; y concluye que: “Todo ciudadano de la Unión podrá dirigirse al Defensor del Pueblo instituido en virtud de lo dispuesto en el artículo 228”.*

Lo propio se encuentra también en el Reglamento de la Unión Europea, que en forma concordante con los otros dos instrumentos señalados, indica, en su artículo 197º, formas similares de participación ciudadana.

Consideramos prudente, sin embargo, hacer mención también del tratamiento particular que las legislaciones europeas más trascendentes señalan respecto de la participación ciudadana.

En primer lugar, la Constitución Española, en su artículo 23º señala, respecto al ejercicio de los derechos políticos, en particular, del ejercicio de representación que: *“Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”*.

El artículo 87º, respecto de las iniciativas legislativas, menciona que cuando estas sean ejercidas por los ciudadanos, *“se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia”*.

La Constitución Alemana, o Ley Fundamental de Alemania, dispone, de modo similar a su par español, de una serie de mecanismos, por medio de los cuales intentan garantizar el derecho a la participación ciudadana. Por ejemplo, el referéndum, instrumento que según la propia carta fundamental señala en su artículo 29º, sirve para que los estados o *Länder*, por su tamaño y su capacidad económica, estén en condiciones de cumplir eficazmente las tareas que les incumben.

En Francia, por otro lado, La Constitución francesa, nombra en su artículo 3º que *“La soberanía nacional reside en el pueblo, que la ejerce a través de sus representantes y por medio del referéndum”*. La expresión de los derechos políticos se asume en función a lo que el derecho de sufragio simboliza, de este modo, la constitución francesa, en el presente artículo, continua al señalar que: *“Ningún sector del pueblo ni ningún individuo podrán arrogarse su ejercicio. El sufragio podrá ser directo o indirecto en las condiciones previstas en la Constitución y será siempre universal, igual y secreto”*.

Califica a los electores, quienes pueden ejercer su derecho a elegir a sus representantes y por lo mismo a representar que estos son: *“todos los nacionales franceses mayores de edad de ambos sexos que estén en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos. La ley favorecerá la igualdad entre mujeres y hombres para acceder a los mandatos electorales y cargos electivos”*. El artículo 4º, por otro lado, dispone que: *“Los partidos y las agrupaciones políticas concurren a la expresión del sufragio. Se constituirán y ejercerán su actividad libremente dentro del respeto a los principios de la soberanía nacional y de la democracia. Estas entidades contribuirán a la aplicación del principio enunciado en el último apartado del artículo 3 de acuerdo con lo dispuesto por la ley”*.

Consideró que tal precepto violaba la *Charte de l'Environnement*, que tiene rango constitucional.

c) En Estados Unidos:

El mayor referente de la participación ciudadana en los Estados Unidos de Norteamérica, se da con las iniciativas legislativas populares, al margen de que ya se conoce que el voto en el sistema angloamericano es facultativo; quedando así las iniciativas legislativas populares, de modo tal que este mecanismo se establece como un proceso que faculta a los ciudadanos para que puedan proponer leyes y reformas constitucionales, sin embargo, esta no es una dinámica presente en todos los estados, ya que alrededor del 70 por ciento de la población vive en un estado o ciudad que dispone de la iniciativa popular.

Las iniciativas legislativas, por las características del sistema presidencialista y democrático en Estados Unidos, se clasifican de la siguiente forma:

- a. **Las iniciativas Estatales o locales y Constitucionales o estatutarias:** Estas categorías de iniciativas se caracterizan por la evasión completa del proceso legislativo, de modo que, las propuestas ofrecidas por los ciudadanos hábiles e inscritos en el registro electoral.
- b. **Las Iniciativas directas o indirectas:** La iniciativa indirecta, empleada en ocho estados, es referida al cuerpo legislativo para la comprobación en archivos.
- c. **Las iniciativas consultivas:** Este tipo de iniciativas, facultan a los votantes a dirigir peticiones para colocar preguntas no obligatorias en una papeleta electoral, de modo que surtan como una especie de presión a los cuerpos legislativos a promulgar legislaciones específicas y convertirlas en leyes.

2.2.3. Los mecanismos de la participación ciudadana

2.2.3.1. Referéndum

Para estudiar el referéndum, como una disposición derivada de la democracia constitucional, es necesario referirnos a sus orígenes, siendo que su teorización corresponde hacia finales del siglo XVIII, momento en el que se comienza a teorizar sobre la democracia semi-directa.

La importancia del referéndum “se centra en que esta contribuye a una mayor participación del ciudadano como miembro de una comunidad política”. (Del Castillo, 2005, p. 166).

Los fundamentos del referéndum, como señala (Del Castillo, 2005), pueden atender a diferentes dimensiones o sentidos, los cuales señalamos a continuación:

- a) Por razón de la materia.**
- b) Por razón del tiempo.**
- c) Por razón de su eficacia.**
- d) Por razón del fundamento.**

2.2.3.2. Iniciativa popular

La iniciativa popular, puede ser concebida como el derecho que asiste a una fracción del cuerpo electoral a proponer la aprobación de leyes.

De algún modo, se puede hacer referencia a ella, con la iniciativa legislativa, la misma que puede ser ejercida de dos maneras:

- a) Solicitando al Parlamento que elabore y debata una ley sobre una determinada materia o;
- b) Elaborando y presentando al Parlamento un proyecto de ley debidamente estructurado (exposición de motivos y el texto propiamente dicho).

En nuestro país, de este modo, se ha acogido a la figura de la iniciativa popular formulada a diferencia del derecho de petición, de origen español, como hemos ya revisado. Es así que la iniciativa legislativa no necesariamente se ejerce de manera individual. Se constituye en Derecho Fundamental y en un instrumento elemental para el Estado Democrático de Derecho. Concluyentemente, de los caracteres que se pueden distinguir del Derecho de iniciativa popular, señalamos los que siguen:

- a) Es colectivo porque requiere la adhesión de un conjunto de ciudadanos.
- b) Es una institución de la democracia participativa, porque se activa a iniciativa de los ciudadanos que son quienes en una democracia tienen el poder.
- c) Es una institución que favorece el fortalecimiento de la democracia representativa en la medida que la ciudadanía coopera con la creación de normas.

2.2.3.3. Iniciativa de reforma constitucional

La iniciativa de reforma constitucional, es un mecanismo de participación ciudadana que faculta a la población electoral hábil, a establecer o propugnar reformas a la Carta Magna.

La reforma de la Constitución aquí descrita, encuentra un vínculo sustantivo en la reforma constitucional como fundamento o elemento de la democracia, de modo tal que la reforma constitucional, como tal, conforma, *“junto al principio democrático y el principio jurídico de supremacía constitucional, los tres elementos esenciales del Estado constitucional contemporáneo”*. (De Vega, 1995, p. 15).

La reforma constitucional, en su ejercicio, ya sea por iniciativa ciudadana, o por vía parlamentaria, tiene consecuencias políticas y jurídicas que es notación obligada mencionar. La consecuencia jurídica evidente es la que se sustenta en la garantía de la intervención de los “poderes constituidos” que la misma Constitución determina (Aranda, 2012). Las consecuencias políticas están determinadas por las consecuencias mismas de la democracia *per se*.

En nuestra legislación, la reforma constitucional, desde la perspectiva de la participación ciudadana, se configura con la iniciativa de reforma constitucional, la misma que se regula en nuestra constitución. De este modo, el artículo 17° en ese sentido nos ilustra respecto de las formas de referéndum a las que puede ser sometida la constitución; así señala que: *“para la Reforma parcial o total de la Constitución requiere la adhesión de un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral*

nacional.” El proceso por el cual, el referéndum a la carta magna debe ser sometido indica el artículo 18°, tiene igual tramitación a lo dispuesto para las iniciativas de los parlamentarios.

Aunque la reforma, en su propuesta tiene diferentes orígenes, el artículo 206, indica que: “Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum”.

Del mismo modo, indica el artículo bajo descripción que: “Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas”.

2.2.3.4. Audiencia pública

La Audiencia Pública, puede ser concebida como el procedimiento público de participación, en el que se otorga a los ciudadanos interesados, la garantía a tomar conocimiento, cuestionar y enriquecer, y hasta de modificar, las decisiones de algún órgano de gobierno y; de manifestarse en forma previa al dictado de la misma, bajo el riesgo de que esta pueda afectar, con sus decisiones sus derechos.

Las finalidades a las que estriba la Audiencia Pública con su concreción son:

- a) A la afectación del interés público.**
- b) A la afectación del interés de los particulares.**
- c) A las decisiones de las autoridades públicas.**

2.2.3.5. Consulta previa

Se constituye como un mecanismo similar al anterior, cuyos efectos, son más restringidos, en razón de que con su aplicación se busca tomar en consideración la decisión de los pobladores o ciudadanos respecto de cuestiones que afecten directamente sus derechos fundamentales.

2.2.3.6. Participación en las organizaciones sociales

La participación en las organizaciones sociales tiene por objeto el convocar a personas y grupos con posibilidades reales de influir respecto de las decisiones públicas, sobre todo las que afectan los derechos sociales, políticos de los pobladores. De este modo, los actores involucrados, esto es, las instituciones sociales, como ONG's, son, a menudo, considerados como ejecutores y/o gestores de programas y/o proyectos sociales para dar respuesta a problemas locales y de esta forma, lograr la participación activa de los ciudadanos o de estos en minorías. El objeto básico es que los actores involucrados, esto es las organizaciones sociales y la comunidad adquieran destrezas y capacidades, para que fortalezcan sus espacios y organizaciones.

2.2.3.7. Control ciudadano

El control ciudadano, es otro de los mecanismos generales de los cuales la constitución ha dispuesto su ejercicio al ciudadano. Esta representa la otra cara de la moneda de los derechos políticos en su ejercicio.

Mediante los mecanismos de control, que la constitución y las normas especiales disponen, los ciudadanos, defienden sus derechos ante los gobiernos locales y regional y el Estado *per se*.

Entre los principales mecanismos de control ciudadano se cuentan los siguientes:

- Rendición de cuentas:

Es *“el derecho a interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y uso de recursos propios. Procede contra autoridades que pueden ser removidas o revocadas”* (Jurado Nacional de Elecciones , 2008).

En similar modo, (Bernales, 1999) entiende que *"la demanda de rendición de cuentas, consiste en el derecho del pueblo a solicitar a las autoridades elegidas, proporcionen informes públicos referidos a la forma en que ha sido utilizado el poder que recibieron"*.

"a) Interpelación y probable censura del Ministro que ejerce autoridad sobre el interrogado.

b) Acción de cumplimiento por renuencia a acatar un acto administrativo electoral.

c) Presentación de una denuncia penal por el delito de violencia y resistencia a la autoridad (artículo 368 del Código Penal)".

- Revocatoria de autoridades:

Nuestra Constitución Política actual, establece, en su artículo 31° que *“todos los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante la revocación de autoridades”*. Concordantemente a este criterio normativo.

La revocatoria de autoridades, se entiende por lo tanto como una facultad ciudadana de control que actúa sobre las sesiones y la gestión de las autoridades de los gobiernos de menor jerarquía. De este modo, esta facultad nació *“limitada a las autoridades municipales, en sus inicios y ahora ampliado a los gobiernos regionales. El año 1997 se llevaron a cabo 60 consultas populares de revocatoria en igual número de municipios, aumentando los pedidos para tal fin entre ese año y el 2001 en 187. Los procesos de revocatoria se dieron, por lo general, en distritos rurales de escasa población y con fuerte predominio de pobreza y extrema pobreza. Algunos analistas interpretan este dato como expresión del interés ciudadano por una participación efectiva”* (Jurado Nacional de Elecciones , 2008, pág. 64)

En una definición ofrecida por el (Jurado Nacional de Elecciones , 2008, p. 5) de nuestro país se le distingue como: *“una forma de control y cambio cuando las autoridades no respetan los acuerdos básicos delegados por la voluntad popular; dejando de contar con el apoyo por diferentes motivos que pueden ser una deficiencia en el ejercicio de sus funciones hasta cuestionamientos de carácter ético. No pueden ser revocados el Presidente de la República ni los Congresistas de la República”*.

Sin embargo, como podemos entender de lo sostenido por (Tanaka, 2007) *“una vez revocada una autoridad indeseable, surge un tercer problema: que nada asegura que el reemplazante del alcalde o presidente regional o regidor o consejero tenga mayor legitimidad política que el revocado. Dado el contexto de fragmentación y faccionalismo local, la revocatoria puede terminar*

expresando no tanto el descontento de la población, sino los conflictos internos dentro de los consejos regionales o locales” (p. 74).

- Presupuesto participativo:

“El proceso de Presupuesto Participativo se define como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones entre Estado y sociedad civil, a través de la participación de ésta en el proceso de programación del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los PDC de los gobiernos descentralizados y la fiscalización de la gestión” (Conterno, 2006, p. 104).

Se menciona que *“los gobiernos regionales y locales están encargados de convocar a las organizaciones sociales a participar del presupuesto y que ellos deben disponer las medidas para identificar y acreditar a los agentes participantes. Además, el Ministerio de Economía y Finanzas pública instructivos anuales que rigen el proceso de presupuesto participativo”* (Tanaka, 2007, p. 16).

- Consejos de Coordinación Regional:

Está integrado por autoridades regionales, autoridades provinciales y la sociedad civil, o sea un 60% de los consejos se compone de autoridades, como el Presidente Regional y Alcaldes Provinciales y el restante 40%, formado de miembros de la Sociedad Civil.

- Consejo de Coordinación Local:

La misma norma en mención, en sus artículos. 7º, 98º y 102º dispone la constitución de Consejos de Coordinación Locales en todas y cada una de las provincias y distritos.

Del mismo modo, la Ley define como sus funciones básicas el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.

- El acceso a la información pública:

El acceso a la información pública, en tanto conserva un contenido constitucionalmente protegido importa el garantizar la facultad de toda persona a acceder a información de las entidades públicas y también, que los sujetos obligados, los que componen todas las entidades públicas, implementen los mecanismos necesarios para hacer efectivo este derecho.

Sin embargo, como todo derecho fundamental no es absoluto, el derecho al acceso a la información pública tampoco lo es, por eso importa ciertos límites, como señalaremos a continuación. En primer lugar se encuentra el derecho a la intimidad, en segundo lugar lo correspondiente a la seguridad nacional; se encuentra también como límite la restricción al derecho del secreto bancario, lo mismo que la reserva tributaria, advertido en nuestra constitución en su artículo 2, numeral 5). En esta categoría se encuentra también el derecho a la autodeterminación informativa, denominado también como derecho “a la protección de datos personales”, signado en el numeral 6) del artículo en mención.

La titularidad en el ejercicio de este derecho tiene dos dimensiones: En primer lugar, una titularidad individual, ya que puede ser ejercido por cualquier persona, esto es, por una “persona natural”, dado que la Constitución reconoce el derecho a “toda persona”. En segundo lugar, una titularidad colectiva, la misma que quiere decir que este es extensible a las personas jurídicas.

Este criterio, ha sido concordante con lo que ha señalado el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0644-2004-PHD/TC, su fundamento 3, en el que señala que: *“si bien el derecho de acceso a la información pública suele ser invocado por las personas naturales como un derecho fundamental, no existe razón alguna para que este derecho no pueda ser ejercido también por las personas jurídicas que, estando conformadas por personas naturales, requieren información para cumplir con determinados objetivos y finalidades”*.

La regulación del acceso a la información pública, en cuanto a su concepción como un derecho fundamental, encuentra su primera señal en nuestra constitución política vigente, la misma que en su artículo 2°, su numeral 5), indica que: *“Los ciudadanos pueden solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional”*.

En base a este precepto constitucional, la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, dispone en forma similar que: *“toda entidad pública debe tener su portal de transparencia en Internet, en la que debe*

publicarse los datos generales de la entidad, organización, procedimientos, los bienes y servicios que se adquieran”.

Adicionalmente, aunque no menos importante, está el Decreto de Urgencia N° 035 – 2001, el mismo que establece el procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan las entidades del Sector Público.

- Ratificación de autoridades judiciales:

Como parte de los instrumentos de control ciudadano, se encuentran también, aquellos que están relacionados con la ratificación de las autoridades judiciales o administradores de justicia. Las causas éticas y de comportamiento con las buenas costumbres, suelen ser estamentos o justificaciones para la implementación de mecanismos que ayuden a los ciudadanos a fiscalizar – si cabe el término- la conducta de los jueces y fiscales y a valorar la misma.

En el proceso de ratificación de autoridades judiciales, el Consejo Nacional de la Magistratura, entidad encargada de su regulación, ha señalado en el reglamento de Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, su artículo 18°, respecto de la participación ciudadana, como mecanismo de control diferenciamos, indica que: *“Los ciudadanos y las entidades públicas o privadas pueden hacer llegar al Consejo Nacional de la Magistratura información sobre hechos relevantes relacionados con la conducta e idoneidad del magistrado, respaldando o cuestionando su continuidad en el cargo. Dicha información debe estar sustentada con la documentación correspondiente”.*

Más adelante, el artículo del citado texto legal, señala también que:

“La presentación del escrito de participación ciudadana no requiere firma de abogado ni está afecta al pago de tasa alguna. No se admiten escritos anónimos. Ante la omisión de algunos de los requisitos previstos en el presente artículo, la participación ciudadana es declarada inadmisibile, sin perjuicio de otorgar el plazo de tres (03) días para la subsanación correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la omisión, la participación ciudadana se tiene por no presentada”.

El artículo 19º por su parte, regula el trámite de los escritos de participación ciudadana. De este modo, se indica que:

“El escrito de participación ciudadana debe presentarse en un plazo de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOM. Transcurrido dicho plazo, cualquier escrito de participación es declarado extemporáneo y, por tanto, no admitido. Cuando la comunicación tenga por finalidad cuestionar la conducta e idoneidad del magistrado, se pone en su conocimiento mediante notificación en la casilla electrónica asignada al magistrado”.

- Libro de reclamaciones:

Existe, de este modo una regulación mixta, ya que, se entiende la existencia de un libro de reclamaciones y de un sistema propio a él, adaptada a la ley de protección al consumidor, configurado para la atención en

establecimientos comerciales y cuya justificación, según la propia norma, es la relación de consumo.

De modo que, el Poder Ejecutivo ha establecido un mecanismo similar, cuyo objeto está dirigido a las instituciones que brinda servicios públicos y que por lo tanto están ligadas a la administración pública. Así pues, como dijimos al comienzo, en su carácter de instrumento de participación ciudadana, conforme al artículo 48 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“la Presidencia del Consejo de Ministros está facultada para establecer los mecanismos para la recepción de denuncias y otros mecanismos de participación de la ciudadanía”*.

2.2.4. La gestión administrativa municipal

Uno de los elementos fundamentales de la gestión municipal son los tributos municipales, como aspecto material importante en el desarrollo de toda gestión de estas características.

Uno de los elementos centrales y eje de la acción de la administración tributaria son los tributos, en ese sentido para (Herrera, 1999) para quién la administración tributaria es un concepto asociado al elemento central de su ejercicio, esto es, los tributos los cuales son definidos como la *“prestación comúnmente en dinero, que el Estado exige en su poder de imperio a los particulares, según su capacidad económica, en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines”* (p. 64).

2.2.4.1. Clasificación de los tributos

Los tributos, dentro de la teoría general tributaria, se distinguen en la siguiente clasificación, según se obtiene de lo señalado por (Vielma, 2011):

a) Impuestos:

Los impuestos representan una de las principales fuentes de ingreso estatal, definidas como una *“prestación pecuniaria, exigida por el Estado a quienes se hayan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, a título definitivo, sin contrapartida para la cobertura de las cargas públicas o para otros fines del Estado”* (Vielma, 2011, p. 15).

Una de las clasificaciones más utilizadas en la doctrina respecto de los impuestos es aquella que los define como:

- **Directos:** Estos impuestos son aquellos por los cuales el tributo grava de forma directa el patrimonio o la renta.
- **Indirectos:** Son los que dirigen sus efectos sobre el gasto y el consumo, como es que sucede con el impuesto general a las ventas y el impuesto selectivo al consumo.

b) Tasas:

Representan en términos de (Vielma, 2011) una clase de impuesto mixta, ya que significan una facultad discrecional estatal, por la cual este responde con una contraprestación al pagante de la tasa y cuyo objeto se

dirige hacia “*la cobertura del costo del servicio, y su afectación o destino una vez cobrado o recaudado, es el mismo servicio de que se trate, ejemplo, peajes, los servicios de correo, telégrafo, agua, aseo urbano, etc.*” (p. 24).

c) Contribuciones especiales:

Representan una prestación de carácter obligatorio en relación de beneficios individuales o de grupos sociales, que se derivan de obras o gastos públicos, como es el caso de los programas sociales que los sustentan.

2.2.4.2. Elementos de la administración tributaria

Dentro de la administración tributaria, según distingue la teoría, como por ejemplo (Revilla, 2018), se establecen los siguientes elementos:

a) Elementos políticos:

Son elementos de medular importancia, ya que inquieren la presencia de un apoyo explícito y real a la Administración Tributaria que se deriva de las máximas autoridades nacionales, como son por ejemplo, los poderes del Estado como el poder ejecutivo o legislativo.

Las formas en las que estos apoyos se configuran, pueden ser, según indica (Revilla, 2018):

- “Rápida tramitación de Decretos o Resoluciones reglamentarias;

- No participación en asuntos técnicos tributarios que afecten en forma directa a contribuyentes determinados;
- Asistencia a la realización de algún operativo de control tributario como apoyo explícito y directo a las acciones que se realizan, transmitiendo una señal de seriedad e inflexibilidad con relación a este tema; y
- Pronunciamiento de apoyo a la gestión de la Administración Tributaria en actos políticos y reportajes periodísticos”. (pág. 3)

En ese sentido, la noción cooperativa que se prevé desde los elementos políticos, instan también a que exista un tratamiento equitativo respecto de la ley tributaria en nuestro país, lo cual significa que *“cuando alguien goza de inmunidad para que no se le aplique la ley, esto trasciende e induce a otros al no pago del tributo”* (Revilla, 2018, p. 39).

b) Elementos legislativos:

Los elementos legislativos de la administración tributaria regulan los aportes de los agentes económicos, los cuales deben de ser razonables. Una política jurídica tributaria que vaya en contrario, *“da paso a la excusa de que una presión tributaria excesiva induce a la evasión. [Lo que provoca una inhibición de] la competencia entre agentes económicos formales e informales; [de modo que, la legislación tributaria] debe contener procedimientos ejecutivos que*

permitan combatir la evasión y defraudación comprobadas” (Revilla, 2018, p. 5).

En ese sentido, con el fin de poder evitar la evasión tributaria, la norma fiscal ha de ser razonable, buscando un equilibrio justo entre la presión tributaria y la defensa del contribuyente.

En ese sentido, la norma tributaria, ha de incluir aquellas consecuencias penales para defraudaciones fiscales debidamente comprobadas.

c) Elementos de planificación:

La actividad primordial de la administración tributaria debe de definirse en un plan estratégico cuya divulgación debe de ser óptima e idónea, debiendo de establecer este los principales objetivos que se ha de intentar lograr.

En ese sentido, menciona (Revilla, 2018) que, con el objeto de complementar el plan estratégico debe hacerse un programa que contenga las tareas a realizar para lograr los objetivos propuestos.

2.2.4.3. La recaudación tributaria

a) Antecedentes históricos:

El recaudador, en palabras de (Bravo, 2003) *“cumplió un rol y seguirá cumpliéndolo en el Perú porque el erario depende mucho del Estado, cuyo vínculo con el pueblo es estrecho. En esa relación,*

lo esencial del recaudador es que su objetivo principal es captar más rentas” (p. 42).

“La recaudación es definida como la función pública que tiene por objeto procurar el ingreso en el Tesoro Público de los tributos previamente liquidados” (Bravo, 2003, p. 144).

2.2.5. Servicios públicos

Los especialistas (Guinart, 2003) han reconocido las siguientes características de los servicios públicos:

- a) **Obligatoriedad:** Se refiere al deber del Estado de asegurar su prestación mientras perdure la necesidad de carácter general que está destinado a satisfacer, como la obligación del prestador del servicio a proporcionarlo en tanto subsista dicha necesidad si no hay un plazo establecido y el servicio está a cargo de la Administración Pública o, si está a cargo de particulares, durante el plazo señalado en la concesión o permiso. En este sentido la obligatoriedad consiste en el deber que pesa sobre quién debe prestarlo. La falta de prestación debe ser sancionada.
- b) **Adaptabilidad:** La adaptabilidad o llamada también mutabilidad referida al servicio público consiste en la constante posibilidad de modificar su regulación en aspectos vinculados al prestador del servicio, al usuario o a ambos, en aras de corregir deficiencias o de incrementar la eficiencia, la seguridad y las condiciones del servicio o de aprovechar los adelantos tecnológicos. Por ello es que el servicio público debe estar en constante

cambio y adaptación de acuerdo a las nuevas necesidades que vayan surgiendo en la población, para su oportuna y adecuada satisfacción.

- c) Gratuidad: Algunos autores han sugerido la gratuidad como uno de los caracteres esenciales del servicio público; no obstante, no puede considerarse como tal porque cuando dicho servicio queda a cargo de particulares, indudablemente está involucrado el ánimo o fin de lucro, por lo que, en tal caso la gratuidad es inadmisibile, así por ejemplo, vemos que si bien en las Instituciones Educativas Estatales la educación que se imparte es gratuita, en las que son de carácter privado, no, pues se tienen que cancelar valores para acceder a ella. Sin embargo de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, si bien, la prestación de los servicios públicos es uno de los deberes primordiales del Estado, no por ello su prestación siempre es gratuita, pues en ocasiones para poder asegurar la misma es necesario que el usuario cancele una cierta cantidad de dinero con el firme propósito de satisfacer sus necesidades, tal es el caso de servicios públicos como la luz, el agua, el teléfono, entre otros.

2.2.6. Eficiencia en la gestión pública

Para (Tello, 2008), en la revisión del material de trabajo sobre Gestión Pública del Gobierno Central español, la gestión pública se define como *“el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo”* (p. 71).

Desde una perspectiva más administrativa, (Sánchez, 2002, p. 56) opina que la gestión pública es entendida en primer lugar como *“el campo de estudio que representa una ‘orientación’ de un mismo objeto de estudio: la Administración Pública”*. En segundo lugar, como prosigue en su, la gestión pública es vista: *“como la parte más dinámica de la administración pública, y definida como el conjunto de actividades, acciones, tareas y diligencias que se realizan para alcanzar los fines del interés público, tanto al interior de la operación de una organización pública, como en el exterior mediante la interrelación con otras organizaciones gubernamentales”*.

Desde otra perspectiva, para (Chiara & Di Virgilio, 2009, p. 28), la gestión pública se define como *“un espacio privilegiado de reproducción y/o transformación de la política social a través de los actores que juegan allí sus apuestas estratégicas. Así concebida, la gestión opera como ‘espacio de mediación’ entre los procesos macro y la vida cotidiana”*.

Respecto de la configuración de sus elementos, y su vinculación con la administración de recursos en la gestión pública, está se encuentra *“configurada por los espacios institucionales y los procesos a través de los cuáles el Estado diseña e implementa políticas, suministra bienes y servicios y aplica regulaciones con el objeto de dar curso a sus funciones”* (Tello, 2008, p. 15).

2.2.6.1. Eficiencia en la gestión pública municipal

La eficiencia en la gestión de los recursos públicos, y de las cuestiones de interés que atañen al Estado, representa uno de los paradigmas de más difícil desarrollo a nivel práctico e instrumental.

En ese sentido, la presencia de un Estado eficiente representará pues una variable de valor importante para el cumplimiento de las metas establecidas a nivel legal. Así pues, como comenta (Casas, 2011, p. 15): *“un Estado eficiente es aquel que utiliza sus recursos disponibles para satisfacer las necesidades de las personas. Así, si lo que requieren las personas es mejor salud, los recursos públicos existentes deben orientarse a ello. Esta primera definición hace referencia a una relación estrecha entre necesidades de la población y las acciones del Estado para satisfacerlas”*.

Uno de los indicadores más críticos, como explica el citado autor, son los indicadores de la eficiencia en la gestión pública. Uno de estos es el tema presupuestario. Así, según la norma presupuestal, cada año se asigna a cada unidad ejecutora un presupuesto por lo que el monto de dinero está determinado de antemano. De este modo, *“debe hablarse de eficiencia en términos de lograr satisfacer la mayor cantidad de necesidades de los individuos con los recursos obtenidos. Como vemos, el término eficiencia impone una serie de retos a la gestión pública”* (Casas, 2011, p. 26).

2.2.6.2. La nueva gestión pública como proceso de mejora en el Perú

El nuevo paradigma de la gestión pública en el Estado, tiene como presupuesto a la modernización del Estado, entendido este como: *“el proceso continuo de mejora de la gestión pública, que implica una visión dinámica y viva de la Gestión Pública, pues supone entender que el modelo de gestión por el que se ha optado no está definido de una vez y para siempre sino que debe perfeccionarse”* (PCM-Presidencia del Consejo de Ministros , 2012)

De esta manera, el nuevo enfoque de la gestión pública en el Perú, parte de la idea de que la la gestión debe estar orientada al cumplimiento de metas presupuestales y por ende, a la generación de bienestar en la población.

2.2.6.3. Indicadores de la eficiencia en la Gestión Publica

En la gestión pública moderna, la evolución de indicadores de eficiencia es una realidad que la entidad pública debe considerar, en ese sentido, (Guinart, 2003), identifica algunos indicadores que pueden ser sujeto de estudio e identificación para que sea perceptible un gobierno y gestión eficientes.

Ahora bien, respecto de los indicadores (Guinart, 2003), señala que es posible adherir o acoplar a la gestión pública los siguientes tipos de indicadores que se abstraen de las ciencias administrativas.

2.2.6.4. Instrumentos de la gestión pública en el nuevo enfoque de modernización del Estado

Según se ha señalado (PCM-Presidencia del Consejo de Ministros , 2012), el enfoque de un Estado moderno acorde a una gestión pública más eficiente, se debe de caracterizar por contener los siguientes instrumentos.

a) Planeamiento Estratégico:

Es el proceso sistemático construido sobre el análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro, el cual genera información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos.

Se encuentra compuesto por las siguientes fases:

- Prospectiva;
- Estratégica;
- Institucional;
- De seguimiento, el mismo que se articula con el presupuesto en la fase institucional.

b) Presupuesto por resultados:

Es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar.

Esta herramienta se implementa por medio de programas presupuestarios, incentivos e indicadores de desempeño.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Método de investigación

Se utilizó el método inductivo y deductivo. El método inductivo consiste en: “aquella que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. Permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general. Es muy importante por cuanto fundamenta la formulación de las hipótesis, la investigación de leyes científicas y las demostraciones” (Dolorier, 2008, p. 112). En tanto el método deductivo consiste en: “aquella que parte de datos generales aceptados como válidos para llegar a una conclusión de tipo particular. Mediante ella se aplican los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios” (Bazán, 2010, p. 90).

Método que ha sido empleado en la presente investigación para conceptualizar las variables de estudio propuestas.

3.2. Tipo de investigación

Es de tipo jurídico social, ya que “se centra en el análisis y solución de problemas de varias índoles de la vida real, con especial énfasis en lo social” (Arnao, 2007, p. 62). Es jurídico social porque se analizó la realidad de estudio, a partir de la jurisprudencia incoada respecto al tema de investigación planteado.

3.3. Nivel de investigación

De nivel explicativo, definido como el nivel de investigación que (Valderrama, 2002) “va más allá de la descripción de conceptos, fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos (...) su interés se centra en descubrir la razón por la que ocurre un fenómeno determinado, así como establecer en qué condiciones se da este, por qué dos o más variables están relacionadas” (p. 45).

3.4. Diseño de investigación

Se utilizó el diseño de la investigación de carácter no experimental, que según (Kerlinger, 1979, p. 32) “es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones”.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

La presente se encuentra constituida por 1840 electores del Distrito de Caja, de acuerdo a la actual información de INFOGOB, de la última elección.

3.5.2. Muestra

La presente se encuentra constituida por 318 electores del Distrito de Caja, de acuerdo a la actual información de INFOGOB, de la última elección.

Para la selección de la muestra se aplicó el muestreo probabilístico aleatorio simple, caracterizado por el hecho de que todos los elementos de la población pueden ser parte de la muestra. Esto se denota de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Población

z = Nivel de confianza

p = Probabilidad a favor (1.00)

q = Probabilidad en contra (1.00)

s = Error de estimación.

& = 95 %

z = 1.65

p = 1.0

q = 1.0

s = 0.01

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(1.65)^2 (1.0) (1.0) (1840)}{(0.100)^2 (1840-1) + (1.65)^2 (1.0) (1.0)}$$

n = 318

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

Como técnicas de investigación que se utilizaron en la presente, se consideraron al análisis documental y la observación.

El análisis documental es definido como “un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas” (Arnao, 2007, p. 53).

También se utilizó la observación, que es una técnica de investigación que “busca establecer relaciones entre el objeto analizado y lo que se pretende conocer o verificar de él. Para ello el investigador se vale de sus cinco sentidos, y puede utilizar elementos y maquinarias que amplíen su capacidad de análisis y que brinden mayor cantidad y calidad de datos” (Salazar, 2010, p. 53).

3.6.1. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento de recolección de datos que se consideró para el estudio es el cuestionario, que según (Carrasco, 2016) “es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos del proyecto de investigación. El cuestionario permite estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos” (p. 198).

3.7. Procedimientos de recolección de datos

En la recolección de datos que se realizó, se consideró el siguiente procedimiento:

1. Selección del instrumento de investigación.
2. Aplicación del instrumento de investigación en la muestra seleccionada.
3. Análisis y registro de los datos recolectados.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Respecto del procesamiento y análisis de datos que se empleó en la presente investigación, se consideró utilizar el programa Microsoft Word 2016, que sirvió para analizar los documentos de gestión necesarios para el análisis e interpretación de los datos consignados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

La gestión del Gobierno Local de Caja – Acobamba, desarrolla actividades, que van desde los tramites, el manejo de recursos, los procedimientos y la obtención de resultados al implementar una gestión técnica orientada en la mejora del bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos, con la ayuda de mecanismos que buscan la participación ciudadana como asunto de interés preferente y transversal en el gobierno local. Pero el cumplimiento de dichos mecanismos, será poco efectivo si es que no se halla una auténtica legitimidad en quienes tienen

Respecto de una inadecuada utilización de la pluralidad de domicilios, se menciona que esta distorsiona los mecanismos de participación y afecta el derecho a la autodeterminación, especialmente en los distritos más pequeños.

En ese sentido, como ya se ha dicho, se constituye como una práctica que falsea la voluntad popular al integrar votos provenientes de personas que desconocen las realidades, necesidades y preocupaciones de determinadas comunidades que buscan a través de la elección de nuevos dirigentes soluciones diferentes. Así, la trashumancia se convierte en uno de los problemas electorales con los que deben lidiar las instituciones. En ese sentido vale decir que existen muestras de como dicha práctica ha afectado de forma considerable el territorio peruano.

En tal sentido, una consecuencia directa de la inadecuada utilización de la pluralidad de domicilios, la constituye la trashumancia electoral, que se configura como el fenómeno por medio del cual, diversas fuerzas políticas usan a personas foráneas para manipular las elecciones de determinada comunidad a través de la inserción de tales votos. Es decir, trasladar personas de un municipio, localidad o departamento a otros, cuestión que el traslado físico a la hora de ejercer la votación sea rentable para quien organiza el movimiento.

De esta forma, se ha podido evidenciar que la participación ciudadana resulta un aspecto fundamental y básico para que se desarrollen diferentes cuestiones y asuntos propios de la localidad en la que el ciudadano debe participar, ya que lo contrario implicaría que nuestras autoridades políticas tomen acciones sin ninguna consulta de las reales necesidades de los pobladores, lo que puede afectar a la perspectiva de un desarrollo conexas a las carencias propias de cada localidad, por ello es fundamental que para ello exista una auténtica representación política, ya que si evidenciamos autoridades que desconocen de la realidad de una determinada localidad, el trabajo que desarrollen será bastante distanciado de las necesidades de los pobladores, cuestión que sucede cuando existe el denominado “voto golondrino”.

Y también se ha evidenciado, que la participación ciudadana constituye un derecho de naturaleza constitucional muy importante, por la cual el ciudadano puede ser parte activa de las decisiones que se adoptan en pos de la mejora de la cuestión pública, como son las materias vinculadas al desarrollo local de las municipalidades, tanto distritales como provinciales, e inclusive considerando a los centros poblados.

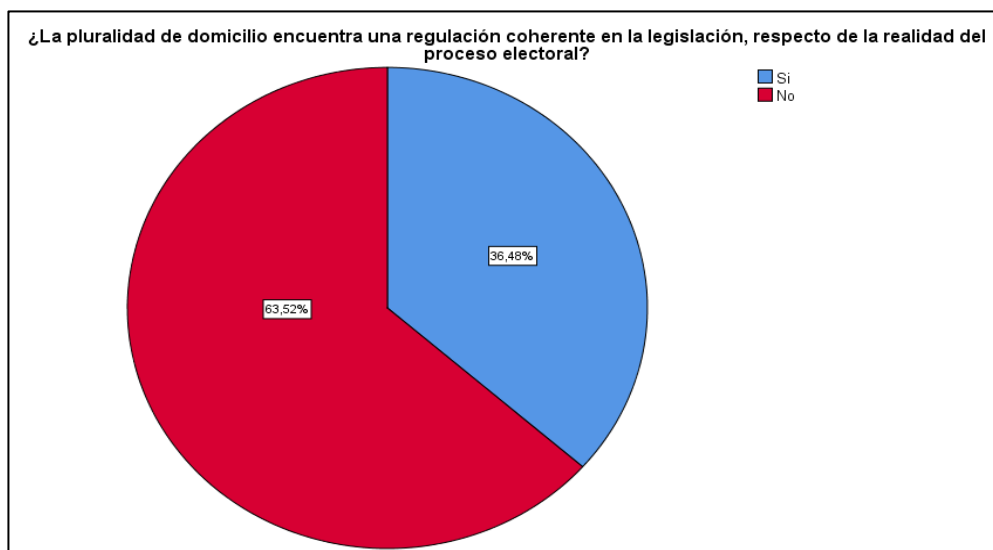
Ahora bien, de acuerdo a la aplicación del instrumento de investigación en la muestra de estudio, pueden observarse los siguientes resultados expresados en las siguientes tablas de frecuencia:

– **ÍTEM NRO. 01:**

Tabla 1: ¿La pluralidad de domicilio encuentra una regulación coherente en la legislación, respecto de la realidad del proceso electoral?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	116	36,5	36,5	36,5
	No	202	63,5	63,5	100,0
Total		318	100,0	100,0	

Gráfico 1: ¿La pluralidad de domicilio encuentra una regulación coherente en la legislación, respecto de la realidad del proceso electoral?



Interpretación: En la aplicación de nuestra encuesta a un conjunto de 318 pobladores pertenecientes a la localidad de Caja – Acobamba, respecto de si, la pluralidad de

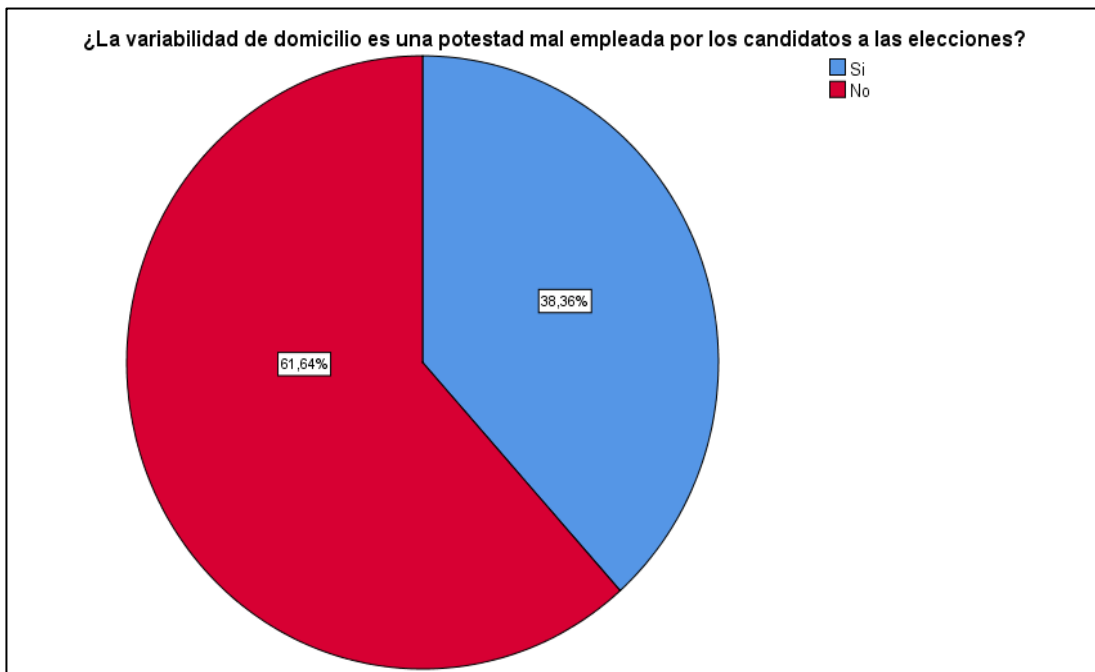
domicilio encuentra una regulación coherente en la legislación, respecto de la realidad del proceso electoral, estos han respondido que si en un 36.48% y que no en un 36.52%.

- ÍTEM NRO. 02:

Tabla 2: ¿La variabilidad de domicilio es una potestad mal empleada por los candidatos a las elecciones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	122	38,4	38,4	38,4
	No	196	61,6	61,6	100,0
Total		318	100,0	100,0	

Gráfico 2: ¿La variabilidad de domicilio es una potestad mal empleada por los candidatos a las elecciones?



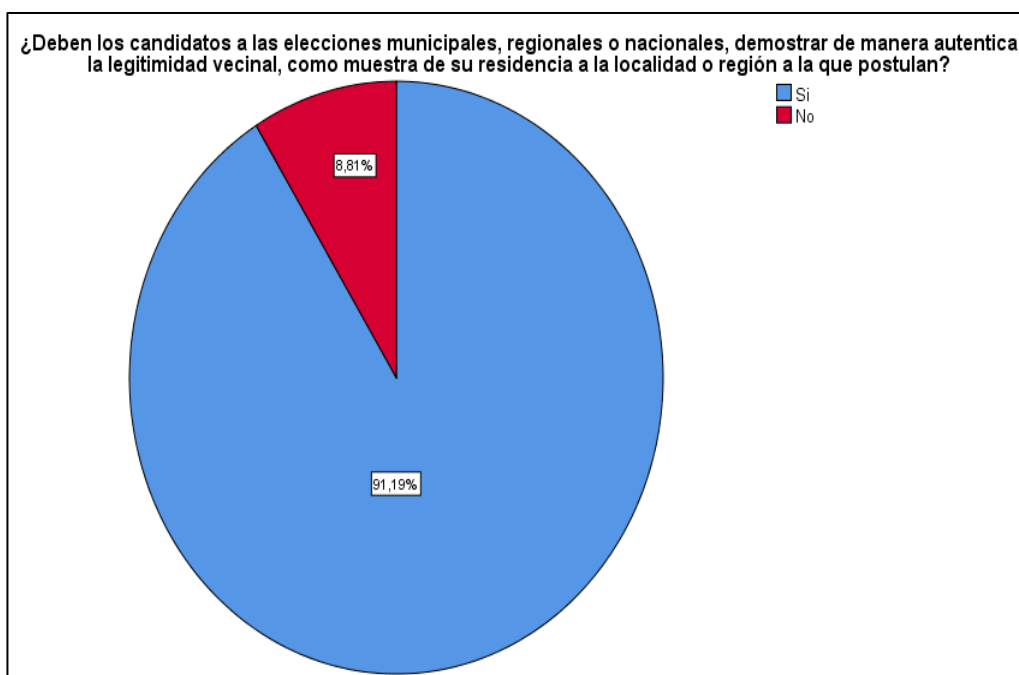
Interpretación: En la aplicación de nuestra encuesta a un conjunto de 318 pobladores pertenecientes a la localidad de Caja – Acobamba, respecto de si, la variabilidad de domicilio es una potestad mal empleada por los candidatos a las elecciones, respecto de la realidad del proceso electoral, estos han respondido que si en un 38.36% y que no en un 61.64%.

- ÍTEM NRO. 03:

Tabla 3: ¿Deben los candidatos a las elecciones municipales, regionales o nacionales, demostrar de manera autentica la legitimidad vecinal, como muestra de su residencia a la localidad o región a la que postulan?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	290	91,2	91,2	91,2
	No	28	8,8	8,8	100,0
	Total	318	100,0	100,0	

Gráfico 3: ¿Deben los candidatos a las elecciones municipales, regionales o nacionales, demostrar de manera autentica la legitimidad vecinal, como muestra de su residencia a la localidad o región a la que postulan?



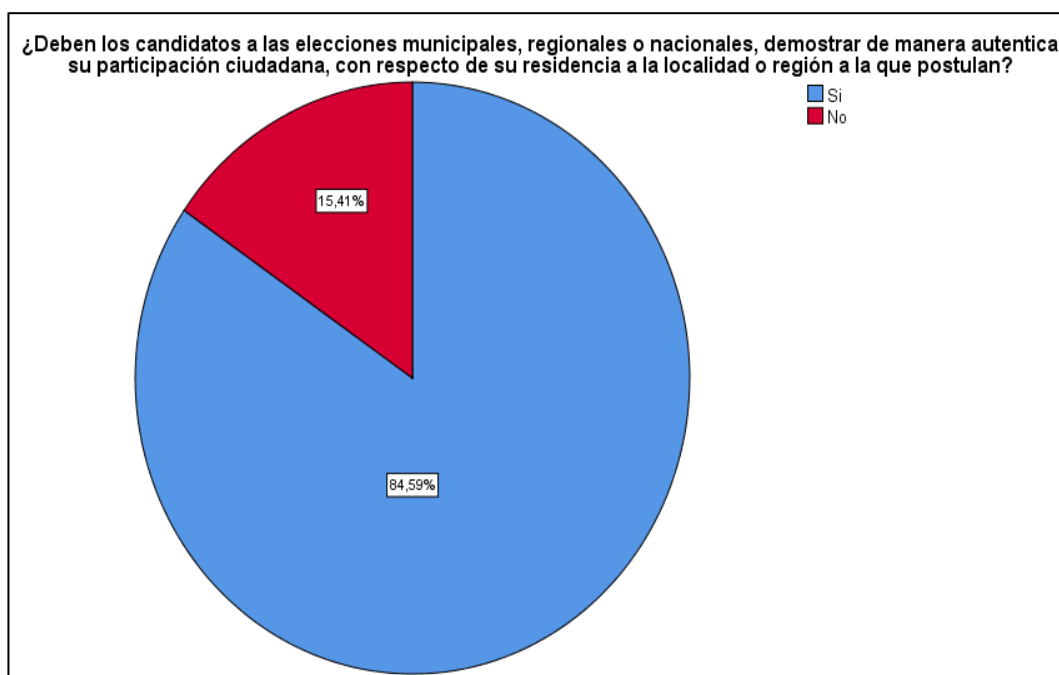
Interpretación: En la aplicación de nuestra encuesta a un conjunto de 318 pobladores pertenecientes a la localidad de Caja – Acobamba, respecto de si, deben los candidatos a las elecciones municipales, regionales o nacionales, demostrar de manera auténtica la legitimidad vecinal, como muestra de su residencia a la localidad o región a la que postulan, respecto de la realidad del proceso electoral, estos han respondido que si en un 91.19% y que no en un 8.81%.

- ÍTEM NRO. 04:

Tabla 4: ¿Deben los candidatos a las elecciones municipales, regionales o nacionales, demostrar de manera autentica su participación ciudadana, con respecto de su residencia a la localidad o región a la que postulan?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	269	84,6	84,6	84,6
	No	49	15,4	15,4	100,0
	Total	318	100,0	100,0	

Gráfico 4: ¿Deben los candidatos a las elecciones municipales, regionales o nacionales, demostrar de manera autentica su participación ciudadana, con respecto de su residencia a la localidad o región a la que postulan?



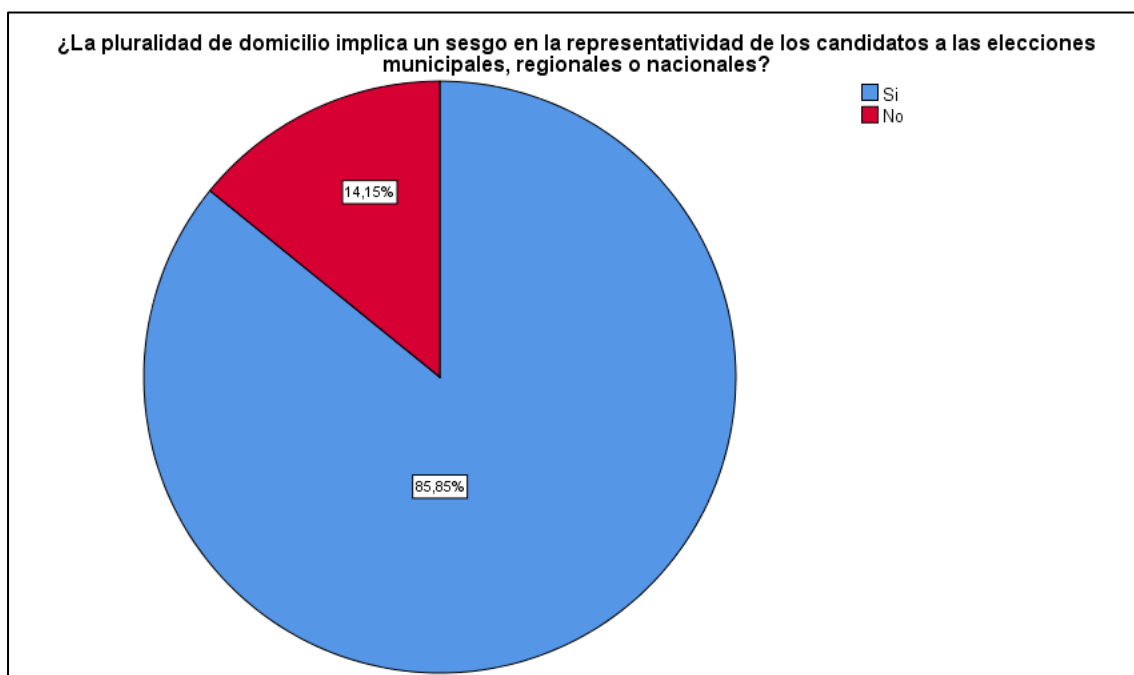
Interpretación: En la aplicación de nuestra encuesta a un conjunto de 318 pobladores pertenecientes a la localidad de Caja – Acobamba, respecto de si, deben los candidatos a las elecciones municipales, regionales o nacionales, demostrar de manera autentica su participación ciudadana, con respecto de su residencia a la localidad o región a la que postulan, respecto de la realidad del proceso electoral, estos han respondido que si en un 84.59% y que no en un 15.41%.

- ÍTEM NRO. 05:

Tabla 5: ¿La pluralidad de domicilio implica un sesgo en la representatividad de los candidatos a las elecciones municipales, regionales o nacionales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	273	85,8	85,8	85,8
	No	45	14,2	14,2	100,0
	Total	318	100,0	100,0	

Gráfico 5: ¿La pluralidad de domicilio implica un sesgo en la representatividad de los candidatos a las elecciones municipales, regionales o nacionales?



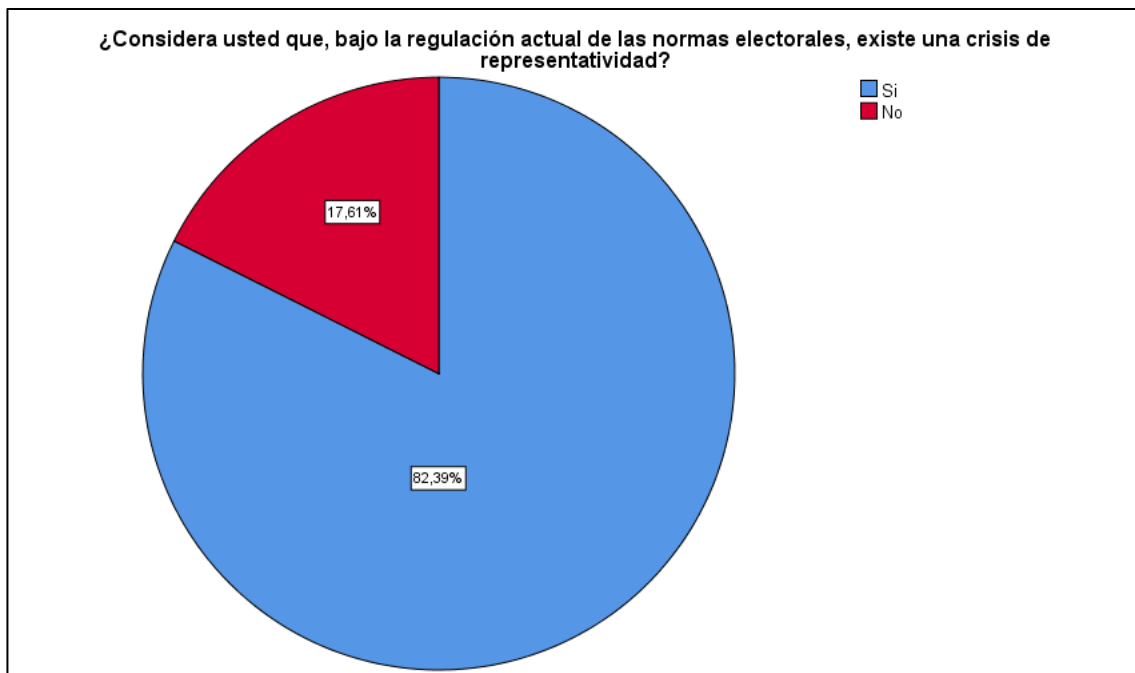
Interpretación: En la aplicación de nuestra encuesta a un conjunto de 318 pobladores pertenecientes a la localidad de Caja – Acobamba, respecto de si, la pluralidad de domicilio implica un sesgo en la representatividad de los candidatos a las elecciones municipales, regionales o nacionales, respecto de la realidad del proceso electoral, estos han respondido que si en un 85.85% y que no en un 14.15%.

- ÍTEM NRO. 06:

Tabla 6:¿Considera usted que, bajo la regulación actual de las normas electorales, existe una crisis de representatividad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	262	82,4	82,4	82,4
	No	56	17,6	17,6	100,0
	Total	318	100,0	100,0	

Gráfico 6:¿Considera usted que, bajo la regulación actual de las normas electorales, existe una crisis de representatividad?



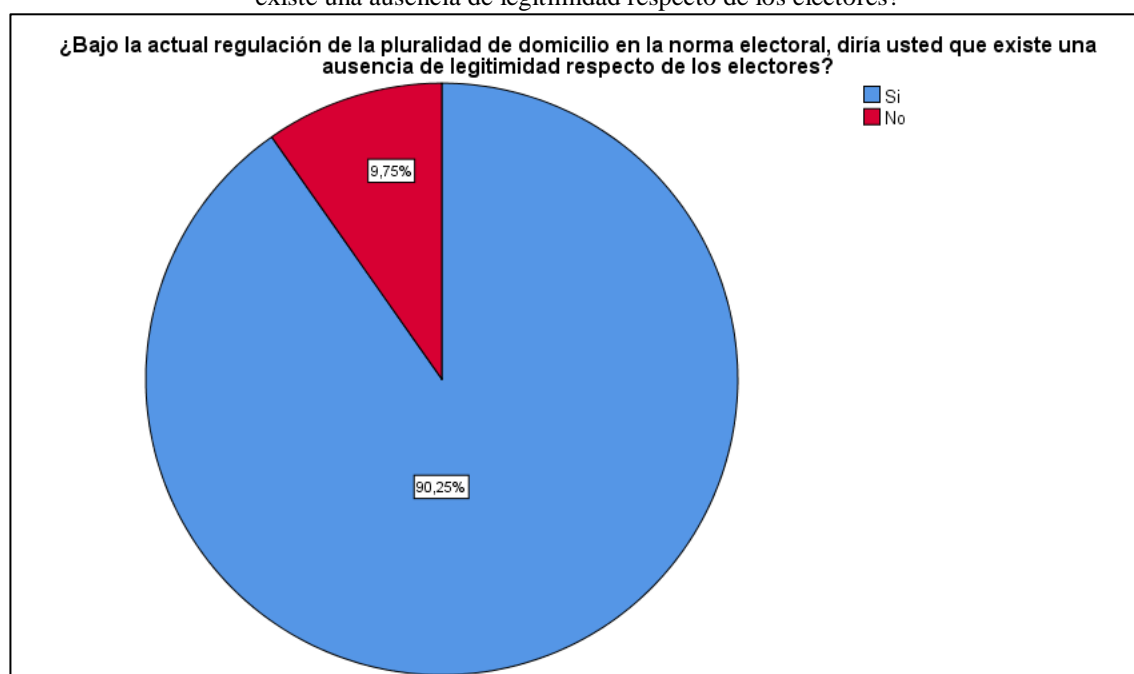
Interpretación: En la aplicación de nuestra encuesta a un conjunto de 318 pobladores pertenecientes a la localidad de Caja – Acobamba, respecto de si, bajo la regulación actual de las normas electorales, existe una crisis de representatividad, respecto de la realidad del proceso electoral, estos han respondido que si en un 82.39% y que no en un 17.61%.

- ÍTEM NRO. 07:

Tabla 7: ¿Bajo la actual regulación de la pluralidad de domicilio en la norma electoral, diría usted que existe una ausencia de legitimidad respecto de los electores?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	287	90,3	90,3	90,3
	No	31	9,7	9,7	100,0
	Total	318	100,0	100,0	

Gráfico 7: ¿Bajo la actual regulación de la pluralidad de domicilio en la norma electoral, diría usted que existe una ausencia de legitimidad respecto de los electores?



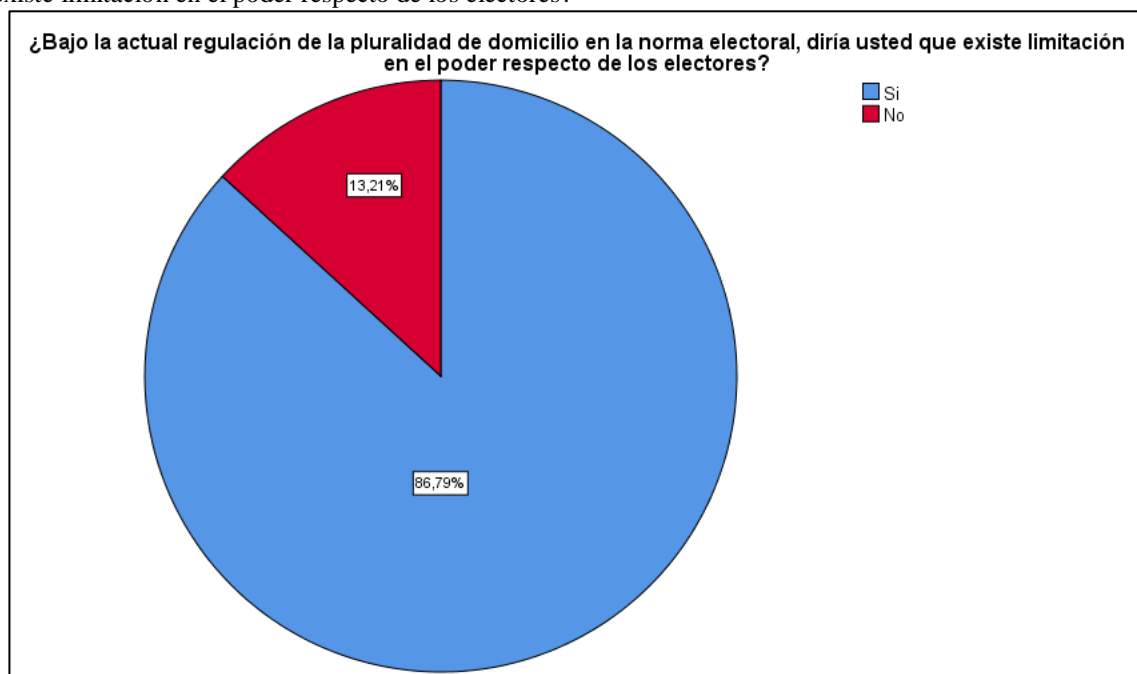
Interpretación: En la aplicación de nuestra encuesta a un conjunto de 318 pobladores pertenecientes a la localidad de Caja – Acobamba, respecto de si, bajo la actual regulación de la pluralidad de domicilio en la norma electoral, diría usted que existe una ausencia de legitimidad respecto de los electores, respecto de la realidad del proceso electoral, estos han respondido que si en un 90.25% y que no en un 9.75%.

- ÍTEM NRO. 08:

Tabla 8: ¿Bajo la actual regulación de la pluralidad de domicilio en la norma electoral, diría usted que existe limitación en el poder respecto de los electores?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	276	86,8	86,8	86,8
	No	42	13,2	13,2	100,0
	Total	318	100,0	100,0	

Gráfico 8: ¿Bajo la actual regulación de la pluralidad de domicilio en la norma electoral, diría usted que existe limitación en el poder respecto de los electores?



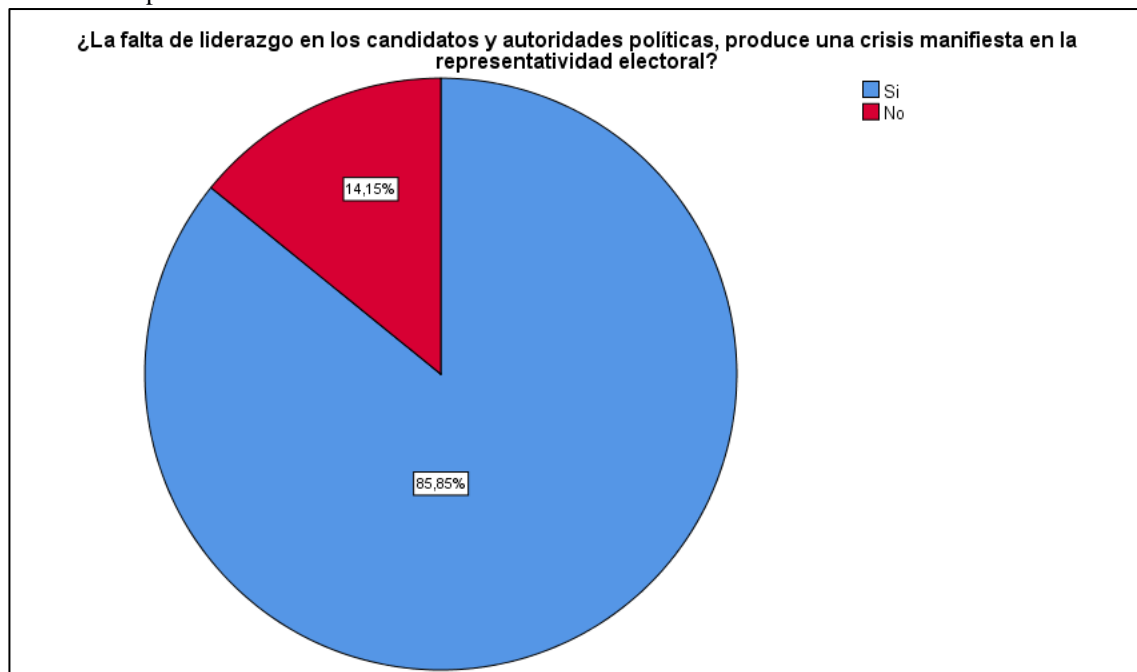
Interpretación: En la aplicación de nuestra encuesta a un conjunto de 318 pobladores pertenecientes a la localidad de Caja – Acobamba, respecto de si, bajo la actual regulación de la pluralidad de domicilio en la norma electoral, diría usted que existe limitación en el poder respecto de los electores, respecto de la realidad del proceso electoral, estos han respondido que si en un 86.79% y que no en un 13.21%.

- ÍTEM NRO 09

Tabla 9: ¿La falta de liderazgo en los candidatos y autoridades políticas, produce una crisis manifiesta en la representatividad electoral?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	273	85,8	85,8	85,8
	No	45	14,2	14,2	100,0
	Total	318	100,0	100,0	

Gráfico 9: ¿La falta de liderazgo en los candidatos y autoridades políticas, produce una crisis manifiesta en la representatividad electoral?



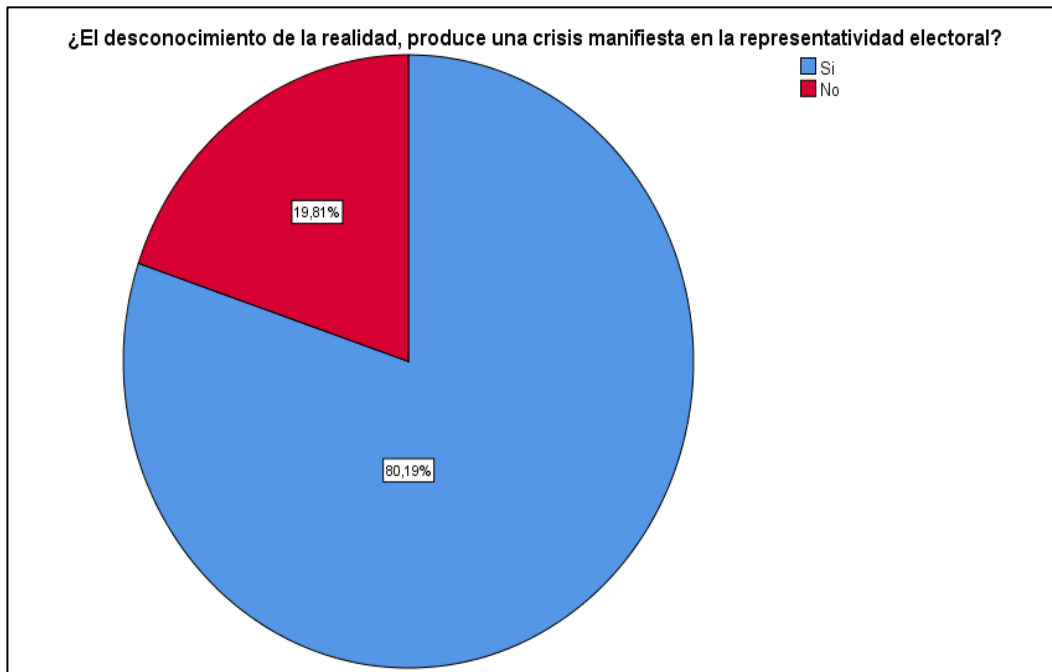
Interpretación: En la aplicación de nuestra encuesta a un conjunto de 318 pobladores pertenecientes a la localidad de Caja – Acobamba, respecto de si, la falta de liderazgo en los candidatos y autoridades políticas, produce una crisis manifiesta en la representatividad electoral, respecto de la realidad del proceso electoral, estos han respondido que si en un 85.85% y que no en un 14.15%.

- ÍTEM NRO. 10:

Tabla 10: ¿El desconocimiento de la realidad, produce una crisis manifiesta en la representatividad electoral?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	255	80,2	80,2	80,2
	No	63	19,8	19,8	100,0
	Total	318	100,0	100,0	

Gráfico 10: ¿El desconocimiento de la realidad, produce una crisis manifiesta en la representatividad electoral?



Interpretación: En la aplicación de nuestra encuesta a un conjunto de 318 pobladores pertenecientes a la localidad de Caja – Acobamba, respecto de si, el desconocimiento de la realidad, produce una crisis manifiesta en la representatividad electoral, respecto de la realidad del proceso electoral, estos han respondido que si en un 80.19% y que no en un 19.81%.

4.2. Contrastación de Hipótesis

De la hipótesis general:

- **Ha0:** La pluralidad de domicilio afecta significativamente la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.
- **Ho0:** La pluralidad de domicilio no afecta significativamente la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.

Datos procesados sobre la variabilidad de domicilio y la representatividad en el gobierno.

		Si	No	Total
La variabilidad de domicilio	Si	116	0	116
	No	153	49	202
Total		269	49	318

Pruebas de chi-cuadrado:

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	33,264 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	31,429	1	,000		
Razón de verosimilitud	49,484	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	33,160	1	,000		
N de casos válidos	318				

Del procesamiento de datos para la obtención del coeficiente de chi cuadrado, se tiene las siguientes condiciones:

- Si p valor (Sig.) < 0.050(5%) existe correlación = se rechaza Ho y se acepta Ha
- Si p valor (Sig.) > 0.050 (5%) no existe correlación = Se rechaza Ha y se acepta Ho.

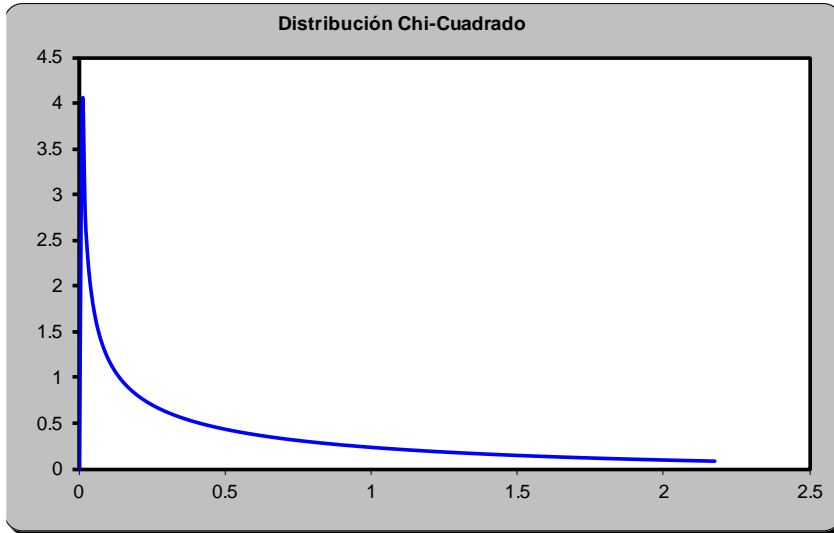
De los datos observados, se tiene que p valor (Sig.) = 0.050(5%) < 0,000, por lo tanto, existe correlación; de modo que se rechaza Ho y se acepta Ha.

Distribución Chi-Cuadrado

df	Media	Varianza
1	1	2

a	10%	5%	2.5%	1%	0.5%
(1-Cola) χ^2 -Crítico	2.70554	3.84146	5.02389	6.6349	7.87944

χ^2	27.465	
p-value	0.0000	(1-Cola Derecha)
p-value	1.0000	(1-Cola Izquierda)
p-value	0.0000	(2-Colas)



Para la confirmación de la correlación, se ha de comprar los valores críticos del valor de chi cuadrado, a 1 grado de libertad (df), con un error estándar de 0.50%, donde:

- Chi cuadrado (X^2): 33,264
- Valor crítico de Chicharrado ($V(c)X^2$) a 0.50% de error: 7.88

De modo que, si $X^2 < V(c)X^2$, existe confirmación de correlación en los valores de Chi Cuadrado. Así pues, $33,264 < 7.88$. Por lo que se confirma la correlación entre variables.

Tabla 11: Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	,723	,000
	V de Cramer	,723	,000
N de casos válidos		318	

Ahora bien, habiéndose conformado la correlación entre variables, es necesario hallar la intensidad de dicha correlación. Para ello, en el procesamiento de datos, el coeficiente de V de Cramer, mida tal intensidad mediante la proximidad del cociente con la unidad. En ese sentido, el V de Cramer para la hipótesis general es de 0.723, por lo que se puede decir que la intensidad o significancia entre la correlación es alta.

CONCLUSIÓN: Existe suficiente evidencia estadística para rechazar H_0 y aceptar H_a , con un coeficiente de significancia de Chi cuadrado del 0.000 ($0.50 <$). De modo que, se puede afirmar que la pluralidad de domicilio afecta significativamente la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.

- DE LA HIPOTESIS ESPECIFICA 1:

- **Ha1:** La variabilidad de domicilio afecta significativamente la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.
- **Ho1:** La variabilidad de domicilio no afecta significativamente la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.

Tabla 12: Datos procesados sobre la ausencia de legitimidad y la representatividad en el gobierno

		Si	No	Total
La ausencia de legitimidad	Si	122	0	122
	No	147	49	196
Total		269	49	318

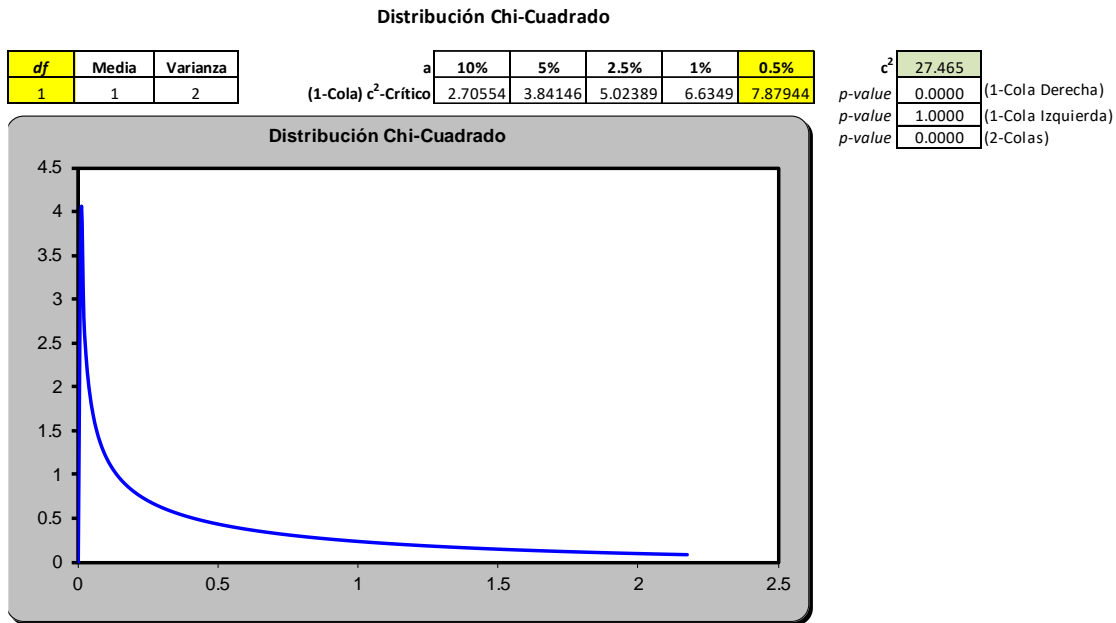
Tabla 13: Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	36,056 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	34,163	1	,000		
Razón de verosimilitud	52,876	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	35,942	1	,000		
N de casos válidos	318				

Del procesamiento de datos para la obtención del coeficiente de chi cuadrado, se tiene las siguientes condiciones:

- Si p valor (Sig.) $< 0.050(5\%)$ existe correlación = se rechaza H_0 y se acepta H_a
- Si p valor (Sig.) $> 0.050(5\%)$ no existe correlación = Se rechaza H_a y se acepta H_0 .

De los datos observados, se tiene que p valor (Sig.) = 0.050(5%) < 0,000, por lo tanto, existe correlación; de modo que se rechaza Ho y se acepta Ha.



Para la confirmación de la correlación, se ha de comparar los valores críticos del valor de chi cuadrado, a 1 grado de libertad (df), con un error estándar de 0.50%, donde:

- Chi cuadrado (X^2): 36,056
- Valor crítico de Chicharrado ($V(c)X^2$) a 0.50% de error: 7.88

De modo que, si $X^2 <$ que $(V(c)X^2)$, existe confirmación de correlación en los valores de Chi Cuadrado. Así pues, $36,056 <$ 7.88 . Por lo que se confirma la correlación entre variables.

Tabla 14: Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	,526	,000
	V de Cramer	,526	,000
N de casos válidos		318	

Ahora bien, habiéndose conformado la correlación entre variables, es necesario hallar la intensidad de dicha correlación. Para ello, en el procesamiento de datos, el coeficiente de V de Cramer, mida tal intensidad mediante la proximidad del cociente con la unidad. En ese

sentido, el V de Cramer para la hipótesis general es de 0.526, por lo que se puede decir que la intensidad o significancia entre la correlación es alta.

CONCLUSIÓN: Existe suficiente evidencia estadística para rechazar Ho0 y aceptar Ha0, con un coeficiente de significancia de Chi cuadrado del 0.000 ($0.50 <$). De modo que, se puede afirmar que la variabilidad de domicilio afecta significativamente la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.

- DE LA HIPOTESIS ESPECIFICA 2

- **Ha2:** La ausencia de legitimidad vecinal afecta significativamente la crisis de representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.
- **Ho2:** La ausencia de legitimidad vecinal no afecta significativamente la crisis de representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.

Tabla 15: Datos procesados sobre la pluralidad de domicilio y la representatividad en el gobierno

		Si	No	Total
La pluralidad de domicilio	Si	269	0	269
	No	0	49	49
Total		269	49	318

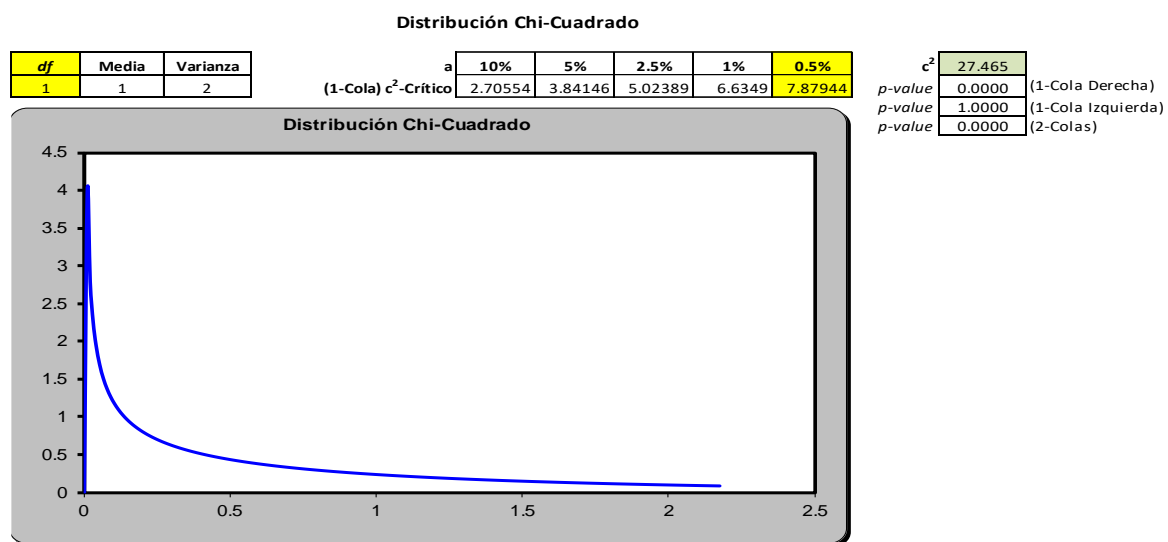
Tabla 16: Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	318,000 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	310,374	1	,000		
Razón de verosimilitud	273,312	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	317,000	1	,000		
N de casos válidos	318				

Del procesamiento de datos para la obtención del coeficiente de chi cuadrado, se tiene las siguientes condiciones:

- Si p valor (Sig.) < 0.050(5%) existe correlación = se rechaza Ho y se acepta Ha
- Si p valor (Sig.) > 0.050 (5%) no existe correlación = Se rechaza Ha y se acepta Ho.

De los datos observados, se tiene que p valor (Sig.) = 0.050(5%) < 0,000, por lo tanto, existe correlación; de modo que se rechaza Ho y se acepta Ha.



Para la confirmación de la correlación, se ha de comprar los valores críticos del valor de chi cuadrado, a 1 grado de libertad (df), con un error estándar de 0.50%, donde:

- Chi cuadrado (X^2): 318,000
- Valor crítico de Chicharrado ($V(c)X^2$) a 0.50% de error: 7.88

De modo que, si $X^2 < V(c)X^2$, existe confirmación de correlación en los valores de Chi Cuadrado. Así pues, $318,000m < 7.88$. Por lo que se confirma la correlación entre variables.

Tabla 17: Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	1,000	,000
	V de Cramer	1,000	,000
N de casos válidos		318	

Ahora bien, habiéndose conformado la correlación entre variables, es necesario hallar la intensidad de dicha correlación. Para ello, en el procesamiento de datos, el coeficiente de V de Cramer, mida tal intensidad mediante la proximidad del cociente con la unidad. En ese sentido, el V de Cramer para la hipótesis general es de 1, por lo que se puede decir que la intensidad o significancia entre la correlación es alta.

CONCLUSIÓN: Existe suficiente evidencia estadística para rechazar H_0 y aceptar H_a , con un coeficiente de significancia de Chi cuadrado del 0.000 ($0.50 <$). De modo que, se puede afirmar que La ausencia de legitimidad vecinal afecta significativamente la crisis de representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.

4.3. Discusión de resultados

Para la discusión de resultados, se consideran los antecedentes de investigación presentados en la investigación. Así (Soto, 2010) con su tesis titulada: “El cambio de domicilio y la Trashumancia Electoral en el Perú durante los años 2000 al 2007”, sustentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, ha establecido que la trashumancia electoral es un fenómeno político perverso porque se encubre de la legalidad de cambios domiciliarios voluntarios. Las consecuencias las podemos ver en Colombia en donde se ha llegado a medio millón de votos “golondrinos” o trashumantes y a tener que cerrar las fronteras del país para evitar la trashumancia internacional.

Aspecto similar a nuestros resultados, ya que se evidencia una afectación a la legitimidad de la voluntad popular, con la dación de una pluralidad de domicilios en donde las autoridades locales muchas veces no conocen los problemas de su localidad, improvisando en el manejo de políticas públicas locales.

También puede referenciarse la tesis de (Candia, 2017) con su tesis titulada: “Análisis jurídico - político del porcentaje de votación con el que son elegidos los alcaldes distritales y su relación con la legitimidad de origen y representatividad, en los distritos de la provincia de Arequipa, Elecciones municipales 2006, 2010 y 2014. UNSA 2017”, presentada en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Perú, en donde concluye que: “las evidencias empíricas nos demuestran que dos tercios de la población aproximadamente, no se siente representado por su autoridad municipal debido a diversos factores o causas, relacionados a la propia debilidad de la institucionalidad democrática, que genera una ausencia de un sistema de partidos políticos, candidatos sin verdaderos planes de gobierno o que desconocen los problemas distritales, entre otros. Las evidencias empíricas también nos demuestran que la participación y/o presencia de los partidos políticos en el ámbito municipal es casi inexistente, son los 191 movimientos regionales y las organizaciones políticas de alcance local las que han logrado posicionarse y tener protagonismo electoral”. (p. 190).

Aspecto que también puede comprenderse en la realización de la presente tesis, ya que al existir la figura jurídica de la pluralidad de domicilios, esto genera que muchos candidatos se presenten a cargos de elección popular, y ganen posteriormente, gobernando sin una auténtica legitimidad.

También se cita la tesis de (Manta & Palomino, 2019) con su investigación titulada: “El golondrinaje en los distritos de la provincia de Yauyos - Región Lima”, concluyendo que: “según los resultados de la investigación se evidencia que los factores que van a contribuir a tal infracción son las normas del derecho al voto transparente, es decir factores sociales, económicos, cultural, lo primero depende de honestidad y lealtad democrática que en la mayoría de casos no se da, porque estos electores golondrinos”,

En tal sentido, otro factor que afecta y que suma al problema de la legitimidad popular, lo constituye el golondrinaje, que también es un factor negativo en el desarrollo de las elecciones municipales. Por ello, esto también debe verse sancionado con mayor drasticidad, ya que se condice con nuestros resultados al señalar que la falta de liderazgo político local se produce por un problema de elección a a partir de la mala utilización de la pluralidad de domicilio.

Asimismo se cita la tesis de (Schneider, 2017) con su investigación titulada: “La participación ciudadana en los gobiernos locales: contexto político y cultura política. Un análisis comparado de Buenos Aires y Barcelona”, refiriendo la siguiente conclusión: “no resulta nada sorprendente que en un contexto donde las razones y bases de reconocimiento y consentimiento del poder político están profundamente dañadas la participación figura como una herramienta que le otorgue mayor legitimidad a la política”.

En ese orden de ideas, la participación política debe verse traducida como un acto legítimo y soberano de la voluntad popular, que no sea transgredido por figuras como la pluralidad de domicilio, que lo único que genera es mayor ingobernabilidad porque los distritos que son regidos por este tipo de autoridades están liderados por una ausencia real de legitimidad cercana a los intereses de los ciudadanos.

En tal sentido, de los resultados obtenidos puede observarse que la mayor parte del Distrito de Caja, denota que existe una afectación a la legitimidad y representatividad gubernamental producto de una indebida utilización de la figura jurídica de la pluralidad de domicilios sólo con el afán de postular a cargos de elección popular, sin tener un real conocimiento de los problemas que acarrea la localidad, generando un desarrollo mínimo en sus políticas públicas.

CONCLUSIONES

1. Se ha establecido de acuerdo a los resultados obtenidos que la pluralidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019 de una manera significativa, ya que de los encuestados, estos opinan que la legitimidad de elección se ve perjudicada con candidatos que no residen efectivamente en la localidad.
2. Se ha establecido que la variabilidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019 de una manera significativa, ya que dicha viabilidad posibilita que candidatos a elección popular, y que después son elegidos, postulen sin tener mayor conocimiento sobre la localidad a la que representa.
3. Se ha establecido que la ausencia de legitimidad vecinal genera la crisis de representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019, toda vez que al tener elegidos a autoridades sin ninguna representatividad arraigada, lo único que se genera es una ausencia de políticas públicas locales de desarrollo integral hacia el distrito.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere implementar un sistema de información que permita a la ciudadanía tener conocimiento real y efectivo de las políticas públicas implementadas, así como el presupuesto participativo en ejecución y los procedimientos internos utilizados en la gestión municipal, deben involucrar la participación activa de los ciudadanos.
2. Se sugiere un proceso de cambio significativo en la estructura orgánica que permita responder a las necesidades de la población, a fin de optimizar los recursos. Así, puede referirse que el éxito de la gestión municipal depende de la aprobación y de la participación ciudadana.
3. Se debe proponer que se mantenga una relación concertada con la ciudadanía a fin de en la ejecución de proyectos, generación de nuevos impuestos, y convenios interinstitucionales buscando la participación ciudadana de forma constante y activa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilera, L. (2010). *Repensar a Leon Duguit ante la actual crisis*. Madrid: Universidad Complutense.
- Aranda, E. (2012). *La sustancialidad del procedimiento para la reforma constitucional. Teoría y Realidad Constitucional*, 389-408.
- Barraza, A. (2000). *Apuntes de derecho electoral*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Bernales, E. (1999). *La Constitución de 1993. Análisis comparado*. Lima: Ed. Rao S.R.L.
- Bobbio, N. (2001). *El futuro de la democracia* (3era ed.). Mexico: Ed. Fondo de Cultura Económica.
- Calisaya, E. (2015). *Repositorio de la Universidad Nacional del Altiplano*. Obtenido de Mecanismos y niveles de participación ciudadana en la municipalidad del distrito de cuturapi – yunguyo, periodo 2012”: http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/1857/Calisaya_Huanchi_Eliseo_Rene.pdf?sequence=1
- Campos, E. (2011). *La participación política*. Buenos Aires: Editorial Lex.
- Conterno, E. (2006). Democratización de las Descisiones Públicas. *Red Participa Perú - Proceso de Descentralización 2005-Abril 2006. Balance y Desafíos Democratización de las Decisiones Públicas*.
- De Vega, P. (1995). *La reforma constitucional y la problemática del poder constituyente*. Madrid: Technos.
- Del Castillo Gálvez, J. (2005). *La Constitución Comentada* (Vol. Tomo I). Lima: Ed. Gaceta Jurídica.
- DRAE. (2014). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Madrid.

- Escudero, R. (2002). *Consideraciones sobre la participación democrática y los instrumentos para su eficacia*. Obtenido de Repositorio de Tesis de la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere4/Tesis-17.pdf>
- Ferrajoli, L. (2001). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trota.
- Galindo, M. (2010). *La Participación Ciudadana y el Control Social*. La Paz: Plataforma por la Democracia Ciudadana.
- García, V. (2001). *Los derechos humanos y la Constitución*. Lima: Gráfica Horizonte S.A.
- Horrach, J. (2009). *Sobre el concepto de ciudadanía*. Barcelona: Ariel.
- Laporta, F. (1989). Sobre la Teoría de la Democracia y el Concepto de representación Política: Algunas Propuestas para debate. *Revista DOXA*.
- Márquez, J. & Távara, G. (2010). *Participación Ciudadana y Buen Gobierno*. Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- Mesias, C. (2004). *Derechos de la persona. Dogmática constitucional*. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República.
- Sánchez, E. (2012). *Introducción a la Ciencia Política*. Mexico: Oxford.
- Sartori, G. (1998). *Teoría de la democracia. Tratado de Santiago Sánchez González*. Madrid: Ed. Alianza.
- Schneideer, C. (2007). *La participación ciudadana en los gobiernos Locales: contexto político y cultura política. Un Análisis comparado de buenos aires y Barcelona*. Obtenido de Repositorio de Tesis de la Universidad Pompeu Fabra: <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/7245/tcs.pdf.pdf>
- Tanaka, M. (2007). *La Participación Ciudadana y el Sistema Representativo*. Lima: PRODES – USAID.

- Trujillo, G. (2016). *La participación ciudadana y la democracia interna de los partidos políticos como proceso de legitimación democrática. El caso colombiano, 1990-2012*. Obtenido de Universidad Complutense de Madrid: <http://eprints.ucm.es/38015/1/T37310.pdf>
- Tuesta, F. (2008). *El sistema de partidos en la región andina: Construcción y desarrollo (1987-1995)*. Obtenido de Repositorio de Tesis de la UNMSM: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/285/Tuesta_sf.pdf?sequence=1
- Valdiviezo, M. (2013). *La Participación Ciudadana en el Perú y los Principales Mecanismos para Ejercerla*. Gestión Pública y Desarrollo.
- Valenzuela, A., & Valenzuela, S. (1983). Los Orígenes de la Democracia. Reflexiones Teóricas sobre el Caso de Chile. *Estudio Públicos*.
- Wendt, A. (2005). *La anarquía es lo que los estados hacen de ella*. La construcción social de la política de poder. *Revista Académica de Relaciones*, 1699 – 3950.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: LA PLURALIDAD DE DOMICILIO COMO GENERADORA DE CRISIS DE REPRESENTATIVIDAD EN EL GOBIERNO LOCAL DE CAJA - ACOBAMBA, 2019.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL:</p> <p>¿Cómo la pluralidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>-¿De qué manera la variabilidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019?</p> <p>-¿Cómo la ausencia de legitimidad vecinal genera la crisis de representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar cómo la pluralidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>-Establecer de qué manera la variabilidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.</p> <p>-Determinar cómo la ausencia de legitimidad vecinal genera la crisis de representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>La pluralidad de domicilio afecta significativamente la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>-La variabilidad de domicilio afecta significativamente la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.</p> <p>-La ausencia de legitimidad vecinal afecta significativamente la crisis de representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.</p>	<p>INDEPENDIENTE:</p> <p>Pluralidad de domicilio.</p> <p>DEPENDIENTE:</p> <p>Crisis de representatividad.</p>	<p>-Variabilidad de domicilio.</p> <p>-Ausencia de legitimidad vecinal.</p> <p>-Ausencia de participación ciudadana.</p> <p>- Ausencia de legitimidad.</p> <p>-Limitación en el poder.</p> <p>-Falta de liderazgo.</p> <p>-Desconocimiento de la realidad</p>	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Análisis y síntesis.</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Investigación jurídica social.</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Nivel explicativo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</p> <p>Diseño no experimental, transversal, de tipo descriptivo simple.</p> <p>TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS:</p> <p>Ficha de recolección de datos.</p> <p>POBLACIÓN:</p> <p>La presente se encuentra constituida por 1840 electores del Distito de Caja, de acuerdo a la actual información de INFOGOB, de la última elección.</p> <p>MUESTRA:</p> <p>La presente se encuentra constituida por 318 electores del Distito de Caja,</p>

					<p>de acuerdo a la actual información de INFOGOB, de la última elección. Para la selección de la muestra se aplicó el muestreo probabilístico aleatorio simple</p> <p>INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Cuestionario.</p>
--	--	--	--	--	--



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
CUESTIONARIO

TITULO Y OBJETIVO. - El siguiente cuestionario tiene como objetivo conocer la problemática sobre la investigación titulada: **LA PLURALIDAD DE DOMICILIO COMO GENERADORA DE CRISIS DE REPRESENTATIVIDAD EN EL GOBIERNO LOCAL DE CAJA – ACOBAMBA**, y cuyo objetivo de la investigación es el siguiente: determinar cómo la pluralidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.

INSTRUCCIÓN. Lea usted atentamente el presente cuestionario y responda a las siguientes preguntas, marcando con una X la que considere pertinente:

PREGUNTAS:

1. ¿La pluralidad de domicilio encuentra una regulación coherente en la legislación, respecto de la realidad del proceso electoral?

SI ())

NO ())

2. ¿La variabilidad de domicilio es una potestad mal empleada por los candidatos a las elecciones??

SI ())

NO ())

3. ¿Deben los candidatos a las elecciones municipales, regionales o nacionales, demostrar de manera autentica la legitimidad vecinal, como muestra de su residencia a la localidad o región a la que postulan?

SI ())

NO ())

4. ¿Deben los candidatos a las elecciones municipales, regionales o nacionales, demostrar de manera autentica su participación ciudadana, con respecto de su residencia a la localidad o región a la que postulan??

SI ())

NO ())

5. ¿La pluralidad de domicilio implica un sesgo en la representatividad de los candidatos a las elecciones municipales, regionales o nacionales??

SI ()
NO ()

6. ¿Considera usted que, bajo la regulación actual de las normas electorales, existe una crisis de representatividad??

SI ()
NO ()

7. ¿Bajo la actual regulación de la pluralidad de domicilio en la norma electoral, diría usted que existe una ausencia de legitimidad respecto de los electores?

SI ()
NO ()

8. ¿Bajo la actual regulación de la pluralidad de domicilio en la norma electoral, diría usted que existe limitación en el poder respecto de los electores?

SI ()
NO ()

9. ¿La falta de liderazgo en los candidatos y autoridades políticas, produce una crisis manifiesta en la representatividad electoral?

SI ()
NO ()

10. ¿El desconocimiento de la realidad, produce una crisis manifiesta en la representatividad electoral??

SI ()
NO ()

CONSIDERACIONES ETICAS

Para el desarrollo de la presente Investigación se está considerando los Procedimientos adecuados, respetando los Principios de Ética para iniciar y concluir los Procedimientos según el reglamento de Grados y Títulos de la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**.

La información, los registros, datos que se tomaran para incluir en el trabajo de investigación será fidedigna. Por cuanto, a fin de no cometer fallas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos, no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis.

Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido de la presente Investigación.

VLADIMIR OSCAR ARANA ARICOCHEA
AUTOR

RUTH MARIBEL ZORRILLA
AUTORA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mi persona acepta voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo la pluralidad de domicilio afecta la representatividad en el gobierno Local de Caja – Acobamba, 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida.

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 20 de octubre de 2020.

FIRMA